Sesion 20.ª estraordinaria en 1.º de diciembre de 1919

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BESA

Sumario

carabineros i pago de pensiones i jubila-dustria, Obras Públicas i Ferrocarriles. i telégrafos i quedan pendientes.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate Solar Cárlos Feliú Daniel Gatica Abraham Alessandri Arturo Alessandri José Pedro González E. Alberto Mac Iver Enrique Barrios Anibal Ochagavía Silvestre Barros E. Alfredo Ovalle Abraham Búlnes Gonzalo Quezada Armando Claro Solar Luis Rivera Guillermo Concha S. Juan E. Correa Ovalle Pedro Torrealba Zenon Valenzuela Régulo Charme Eduardo Zañartu Héctor Edwards Guillermo Escobar Alfredo

l los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Guerra i Marına,

Acta

Se leyó i tué aprobada la siguiente:

Sesion 19.ª estraordinaria en 26 de noviembre de 1919

Asistieron los señores Lazcano, Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don José

Pedro, Barrios, Barros, Búlnes, Claro, Concha S. don Juan E., Correa, Charme, Edwards, Escobar, Gatica, González Errázuriz, Mac lver, Se aprueban los proyectos sobre suplementos Ochagavía, Ovalle, Quezada, Rivera, Urrejola, referentes a pago de pan para la policía Valderrama i Valenzuela, i los señores Minisde Santiago, gastos de concentracion de tros de Justicia e Instruccion Pública i de In-

ciones al personal de policía.—Se ponen Leida i aprobada el acta de la sesion anteen discusion dos proyectos sobre correos rior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Informes

Tres de la Comision de Presupuestos, recaidos en los siguientes asuntos:

Un mensaje sobre concesion de un suplemento de un millon de pesos al ítem 133 del Presupuesto de Marina:

Un proyecto de la Cámara de Diputados sobre concesion de los siguientes suplementos a los stem del presupuesto de Instruccion Pública que a continuacion se indican:

Uno de cincuenta mil pesos al stem 2321,

«Para nuevas jubilaciones»;

Uno de sesenta mil pesos al ítem 1877, «Para honorarios de examinadores;

Uno de doscientos mil pesos al ítem 2242, «Para pago de premios al profesorado»; i

Uno de ochenta i cinco mil pesos al ítem 2311, «Para pago de gratificacion al preceptorado»; i

Un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorizacion para invertir hasta un millon ciento ochenta i ocho mil cuatrocientos pesos en pagar al preceptorado de instruccion primaria diferencias de gratificacion.

Quedaron para tabla.

Solicitudes

Una de don Bernardo Larrain Alcalde, co-

mo presidente del «Centro Social de los Sagrados Corazones», en que pide el permiso re querido para conservar la posesion de un bien raiz.

Pasó a la Comision de Lejislacion i Justicia.

I una de doña Clotilde Silva viuda de Vi dela, en que pide pension de gracia.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

El señor Presidente propone a los señores Besa, Búlnes, Claro Solar, González Errázuriz i Mac Iver, para que integren la Comision de Hacienda, conforme al acuerdo adoptado Presidente de la República: por el Senado en la sesion de ayer, a fin de estudiar e informar el proyecto económico Conciudadanos del Senado i de la Cámara que vendrá de la Cámara de Diputados.

Con el asentimiento de la Sala queda apro-

bada esta designacion.

bre reorganizacion del Cuerpo de Vistas.

Hace en seguida algunas observaciones re- La cuantía e importancia de los valiosos lativas a las que formuló en la sesion pasada intereses que el pais necesita resguardar en el honorable Senador por Valparaiso señor esa provincia; el desarrollo progresivo del co-Rivera, en la discusion del proyecto de lei mercio i de las industrias nacionales i estranaprobatorio del Convenio celebrado entre el jeras allí radicadas, hacen cada dia mas indis-Fisco i la Compañía de Salitre de Antofagas-pensable la existencia en dicha ciudad de una ta en conformidad al decreto supremo núme | guarnicion permanente de caballería, ya que ro 2,543, de 7 de diciembre de 1917.

dri don Arturo.

blicas i Ferrocarriles formula indicacion para Ejército, de una a otra guarnicion, ha orijinaque se agregue a la tabla inmediatamente des-|do en estos últimos tiempos el desembolso de pues de los presupuestos el proyecto sobre fuertes cantidades del Erario Nacional, en pasacaminos aprobado por la Cámara de Diputa- jes ifletes por mar i ferrocarriles. No seria aven. dos.

el sentido de acordar sesiones especiales los en cerca de medio millon de pesos. Este sendias juéves a las horas de costumbre, desde sible gravamen que se impone a las arcas fisla semana próxima, destinadas a la discusion cales, a causa de la movilizacion de tropas, del proyecto de caminos.

Se dan por terminados los incidentes.

tácitamente por aceptada.

En igual forma se da por aprobada la indicacion del señor Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles, con la modificacion propuesta por el señor Barros Errázuriz.

Se suspende la sesion.

A segunda hora no continuó.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el

de Diputados:

Necesidad de carácter impostergable es la de llevar a efecto, en el menor tiempo posible, la construccion en el puerto de Antofagasta de un cuartel de caballería con la capa-El señor Claro Solar formula indicacion cidad necesaria para dos escuadrones reforpara que se mande en informe a la Comision zados i uno de ametralladoras, con su dotacion de Hacienda el proyecto de lei iniciado en un de casino para oficiales, pesebreras i demas mensaje del Presidente de la República, so-lobras complementarias en edificios de esta naturaleza.

para suplir esta deficiencia ha sido necesario Usan tambien de la palabra en este inci-en algunos casos fraccionar el rejimiento Landente los señores Rivera, Búlnes i Alessan-ceros de guarnicion en Tacna, para dejar en Antofagasta dos escuadrones compuestos de ciento seis hombres. En casos de perturbaciones del órden interno ha habido que movilizar unidades completas, para resguardar el El señor Ministro de Industria, Obras Pú-jórden público. La traslacion de cuerpos del turado calcular el monto de esos gastos, inclu-El señor Barros modifica esta indicacion en yendo el pago de viáticos del personal militar, ha inducido al Gobierno, despues de un de-El señor Ministro acepta esta modificacion. tenido estudio acerca de la mejor forma de evitarlo, dotando al puerto de Antofagasta de La indicacion del señor Claro Solar se da un cuerpo de caballería; pero, como lo esencial para realizar este proyecto es tener un rrespondiente autorizacion lejislativa que au- ceder autorizacion a la Direccion Jeneral de

la Seccion de Arquitectura del Ministerio de tículos indispensables a la alimentacion del Guerra, las obras proyectadas demandarian personal. un gasto de novecientos cincuenta mil pesos, | Un prolije estudio de los precios a los cua-

aproximadamente.

rán a vuestro convencimiento la necesidad de ellos tienen hoi el recargo del 71.5 por ciento, proceder cuanto ántes a la ejecucion de los término medio ya señalado. trabajos referidos; i oido el Consejo de Esta- Por esta causa la suma concedida por el Sodo i con su acuerdo para que pueda ser tra-berano Congreso por lei número 3,554, para tado en la actual lejislatura estraordinaria del suplementar el ítem 32, ha resultado en la Congreso Nacional, tengo la honra de propo-misma proporcion insuficiente para atender

PROYECTO DE LEI:

de la República para que invierta hasta la por la Direccion de Comisarias i por la del cantidad de novecientos cincuenta mil pesos Material, que se acompañan a este mensaje, (\$ 950,000), en la construccion de un cuartel aparece que es de todo punto urjente aumentar de caballería en Antofagasta i para la ejecu-len seiscientos ochenta mil pesos el ítem 32

El gasto se deducirá del aumento del re-miento de la Armada hasta el 31 de diciemcargo para aplicar los derechos de interna-bre próximo.

cion.

Luis Sanfuentes.—Jerman Riesco.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Por lei número 3,554, de 29 de setiembre cambio de partidas. último, el Soberano Congreso concedió un En virtud de estos antecedentes, oido el suplemento de seiscientos noventa i siete mil Consejo de Estado i con su anuencia para trescientos ochenta i un pesos sesenta i dos que podais tratarlo en el actual período de centavos (\$ 697,381.62), al ítem 32 del pre-sesiones estraordinarias, tengo el honor de supuesto de Marina vijente, a fin de atender someter a vuestra aprobacion el siguiente al pago de la racion de Armada durante el curso del presente año.

Los cálculos efectuados para solicitar ese

brian resultado suficientes.

modificado en absoluto. Los artículos de con-en el espresado ítem. sumo i de primera necesidad han esperimen- Déjase sin invertir igual cantidad de los tado un alza de precio considerable, que los siguientes ítem del espresado presupuesto: recaga en un 71.5 por ciento del valor que tenian a principios de 1919.

Obligados por este excesivo aumento en el Del stem 20, la suma de... precio de los víveres, los proveedores de casi Del item 21, la suma de... todos los principales puertos de la República Del ítem 22, la suma de... han rescindido sus contratos, viéndose obli- Del ítem 26, la suma de...

cuartel adecuado al objeto, se requiere la co-gado a su vez el Ministerio de Marina a contorice la inversion de los fondos respectivos. la Armada para adquirir administrativamente Segun planos i presupuestos formados por i por medio de una comision especial los ar-

les esa comision ha debido adquirir las provi-Dados estos antecedentes, que espero lleva-siones, llevan a la conclusion de que todos

neros, para vuestra aprobacion, el siguiente al mantenimiento del personal durante todo el año, siendo indispensable suplementarla con una cantidad que alcance a cubrir el mayor precio indicado.

Artículo único.—Se autoriza al Presidente De los estudios prolijos i detallados hechos cion de las obras complementarias del mismo. del presupuesto, a fin de atender al raciona-

Como la situacion del Erario Nacional ha-Santiago, 29 de noviembre de 1919.—Juan ria difícil obtener fondos provenientes de otras fuentes de entradas, hemos financiado el suplemento que os solicitamos, con economías practicadas en el mismo presupuesto de Marina, en forma que él no signifique en definitiva un nuevo desembolso sino un simple

PROYECTO DE LEI:

suplemento, se basaron en el precio de los Artículo único.—Concédese un suplemencontratos aceptados para la provision del año to de seiscientos ochenta mil pesos, moneda que corre, en tal forma que, de no haberse corriente, al ítem 32 del presupuesto de Maalterado ese precio, los fondos concedidos ha- rina vijente, para pagar las cuentas por racion de Armada que no hayan alcanzado a Pero, desgraciadamente, la situacion se ha cancelarse en 1919 con la suma consultada

94,498 72 Del item 19, la suma de... \$ 6,666 40 6,499 98 2,500 20,000

Del ítem 27, la suma de \$	386,000	
Del item 34, la suma de	20,000	
Del item 36, la suma de	25,000	
Del item 40, la suma de	4.166	66
Del item 56, la suma de	1,013	
Del item 101, la suma de.	19,960	
Del item 259 la suma de.	1,600	
Del item 288, la suma de.	800	•
Del item 680, la suma de.	14,000	
Del ítem 716, la suma de.	1,000	
Del item 743, la suma de.	10,000	oro.
mas los abonos efectuados		:
a dicho item, ascendentes		
a ocho mil pesos oro, i		
convertidos con el recargo		
de noventa por ciento		
fijado por la Direccion de		
Contabilidad en	34,200.	m/c.
Del ítem 778, la suma de.	34,200, m/c. $42,094.90$	
		

680,000

Santiago,... de noviembre de 1919. — JUAN LUIS SANFUENTES.—Jerman Riesco.

Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados

Por decreto supremo número 186, de 15 de febrero de 1913, dictado por el Ministerio Junto tengo el honor de enviar a V. E. copia de Marina, se concedió a don Ricardo Onfray de los antecedentes solicitados por el honouna lonja de terreno comprendido en la pro-rable Senador señor Zenon Torrealba, relatipiedad de los Arsenales de Marina, para instalar una de las estaciones de término i parte de la via del actual ascensor Villaseca.

Valparaiso, cesionaria de los derechos del peticionario nombrado, se ha presentado al Gobierno solicitando se le venda ese terreno i aceptando, desde luego, de acuerdo con la tasacion practicada por la oficina respectiva, el precio de dieciocho mil setecientos veinticuatro pesos diez centavos, moneda corriente.

El personal de la Armada ha estado, con manifiesto beneficio, i deberá continuar haciendo uso gratuito del servicio de ascensor cion, en los mismos términos en que lo hizo allí instalado, i será de su interes, por lo tanto, el Honorable Senado, al proyecto que autorique dicho servicio pase a quedar en el ca-za a la Municipalidad de Santiago para camrácter de servicio permanente i en situacion biar el nombre de la Avenida de las Quintas de mejorar sus instalaciones.

Obstáculo para que tal suceda significa el título precario constituido por la concesion i, V. E., en contestacion a su oficio número 240, por consiguiente, es de conveniencia para ese de fecha 17 de diciembre de 1918. personal, aparte de que la posesion del referido terreno no es de ninguna utilidad para tivos. la Armada, proceder a la enajenacion solicitada.

En virtud de estas consideraciones, oido

el Consejo de Estado i con su acuerdo para que podais tratarlo en el actual período de sesiones estraordinarias, tengo el honor de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorizase al Presidente de la República para enajenar a la Compañía de Ascensores Unidos de Valparaiso el retaso comprendido en la propiedad de los Arsenales de Marina i ocupado actualmente por una de las estaciones de término i parte de la via del ascensor Villaseca, por la suma de 18,724 pesos 10 centavos moneda corriente.

Esta enajenacion se efectuará bajo la condicion de permitir el uso gratuito del ascensor al personal de la Armada (jefes, oficiales, personal civil i dotacion del Depósito Jeneral de Marineros) i permitir asimismo el trasporte de víveres i carbon que necesite dicho Departamento, sin cargo alguno para la Armada.

Santiago, ... noviembre de 1919.—Juan Luis Sanfuentes.—Jerman Riesco.

2.º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Esteriores:

Santiago, 29 de noviembre de 1919.—Advos al lanzamiento de los colonos José Ignacio Zurita, Pablo Parra, Elena Jara viuda de Sáez, Otilia Pérez viuda de Rubilar, Juan La Compañía de Ascensores Unidos de Alegría i Manuel Antonio Hermosilla, de los terrenos que ocupaban en Lonquimai del Alto Bio-Bio, durante el mes de junio del presente año.

Dios guarde a V. E.—A. Huidobro.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, a 25 de noviembre de 1919.— La Cámara de Diputados ha dado su aprobade esta ciudad por el de Jeneral Bustamante.

Lo que tengo la honra de comunicar a

Devuelvo a V. E. los antecedentes respec-

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES Luco.— Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, a 27 de noviembre de 1919.— La Camara de Diputados ha dado su aproba-miento de V. E., en respuesta a vuestro oficio cion, en los mismos términos en que lo hizo número 67, de fecha 30 de julio del présente el Honorable Senado, al proyecto que autori-año. za a la Empresa de Agua Potable de Valparaiso para pedir propuestas públicas destinadas a contratar un crédito bancario hasta por la suma de quinientos mil pesos (\$ 500,000), a fin de destinarlo a fondo de esplotacion de la referida Empresa.

en contestacion a su oficio número 213, de putados ha dado su aprobacion al siguiente

fecha 14 del presente.

Devuelvo a V. E. los antecedentes respectivos.

co.-Alejandro Erráxuriz M., Secretario.

fondos consultados para la construccion del lei número 3,382, de 22 de mayo de 1918. ferrocarril de Púa a Traiguen, invierta duran- Dicha cantidad se deducirá de la mayor te el presente ano hasta la suma de ochenta entrada que producirá la lei de papel sellado, mi! pesos (\$ 80,000) en la prosecucion de los timbres i estampillas.» estudios del ferrocarril de Santiago a Valpa- Dios guarde a V. E.—Ramon Briones raiso, por Casablanca.

Lo que tengo la honra de comunicar a V. E.,

de fecha 19 del presente mes.

tivos. Dios guarde a V. E.—Ramon Briones Lu-aprobacion al siguiente co.—Julio Echáurren, pro-Secretario.

Santiago, a 27 de noviembre de 1919.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion nes:

tículo 1.º, el siguiente artículo 2.º:

Diputados, etc.;

la publicación en la prensa diaria de las sesio-República para contratar, a precio alzado,

nes de la Cámara de Diputados.»

Senado pasaria a figurar como 3.º

Lo que tengo la honra de poner en conoci-

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.--RAMON BRIONES LUCO. -Alejandro Errázuria M., Secretario.

Santiago, a 27 de noviembre de 1919.— Con motivo del mensaje, que tengo la honra Lo que tengo la honra de comunicar a V. E., de pasar a manos de V. E., la Cámara de Di-

PROYECTO DE LEI:

Dios guarde a V. E.—RAMON BRIONES Lu- «Artículo único —Autorizase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de siete mil pesos (\$ 7,000) en pagar la Santiago, a 28 de noviembre de 1919.—La diferencia de sueldo que, durante el año 1919, Camara de Diputados ha dado su aprobacion, les corresponde spercibir a los secretarios en los mismos términos en que lo hizo el Ho-abogados de las intendencias de Arauco, Valnorable Senado, al proyecto que autoriza al divia i Llanquihue, i de las gobernaciones de Presidente de la República para que, de los Talcahuano i de Traiguen, de acuerdo con la

Luco.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

en contestacion a vuestro oficio número 222, Santiago, a 28 de noviembre de 1919.— |Con motivo del informe i demas anteceden-Devuelvo a V. E. los antecedentes respec-|tes, que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Autorizase al Presidente de al proyecto, remitido por el Honorable Sena-la República, por el término de diez años, para do, que concede un suplemento al presupues-contratar, a precio alzado, por medio de proto del Ministerio del Interior, para gastos de puestas públicas, en conformidad a los proesta Cámara, con las siguientes modificacio- yectos de la Comision de Puertos, aprobados ya o que sean aprobados por el Ejecutivo, i Haber intercalado, a continuacion del ar- a los pliegos de condiciones que formará al efecto la misma Comision, la terminacion de «Art. 2.º Concédense, tambien, los siguien-las obras de abrigo del puerto de Valparaiso, tes suplementos a los ítem que se indican del i de los trabajos complementarios del mismo, presupuesto del Ministerio del Interior vijente: la ejecucion de obras de mejoramiento en los Doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240,000) puertos de Constitucion, Iquique, Talcahuaal îtem 3971, para gastos jenerales de Secre-no, Lebu, Puerto Saavedra i Valdivia i la taria i servicio de la guardia de la Cámara de construccion de un malecon i de un muelle en Puerto Montt.

Cien mil pesos (\$ 1000) al îtem 3973, para | Se autoriza, asimismo, al Presidente de la en conjunto o por parcialidades, dentro del El artículo 2.º del proyecto del Honorable plazo de diez años, la construccion de los fetrrocarriles de Los Queñes a Curicó i de Peralillo a Parronal i la prolongacion del ferro-terrenos de propiedad particular o municipal

Chile i en el estranjero, primero para Valpa la su construccion, en conformidad a los plaraiso i despues para las demas obras enume-nos que apruebe el Presidente de la Repúdas en el artículo precedente, dentro del in-blica; las espropiaciones se harán en confordicado plazo de diez años.

tratos de construccion no podrán exceder de Art. 6.º El Presidente de la República, las sumas que a continuacion se indican:

Iquique;

De un millon cuatrocientos setenta mil libras para Valparaiso;

titucion;

cahuano;

De seiscientas mil libras para Lebu,

De cuatrocientas mil libras para Puerto blicacion en el Diario Oficial.» Saavedra;

De seiscientas diez mil libras para Valdi- Dios guarde a V. E.—Ramon Briones Luvia;

De ciento cincuenta mil libras para la construccion de un malecon i de un muelle en Santiago, a 27 de noviembre de 1919.-Puerto Montt, i

construccion de los ferrocarriles de Los Que | Diputados ha dado su aprobacion al sines a Curicó i de Peralillo a Parronal i la guiente prolongacion del ferrocarril de Hualañé a Constitucion.

Art. 4.º Las obras se pagarán, a opcion del Presidente de la República, en cualquiera de las formas siguientes:

afios;

b) Con el producto de un empréstito que Dios guarde a V. E.—Ramon Briones Lurinda en dinero efectivo hasta circo millones co.—Alejandro Erráxuriz M., Secretario. cuatrocientos treinta mil libras esterlinas, empréstito cuyos bonos ganarán un interes que no exceda de cinco por ciento anual i tendrán una amortizacion acumulativa de uno blicas i Colonizacion, dice así: por ciento; el Presidente de la República queda autorizado para emitir este empréstito por parcialidades, segun las necesidades de pago de las obras contratadas.

carril de Hualane a Constitucion. | necesarios para el emplazamiento de las obras Art. 2.º Las propuestas deberán pedirse en la para la estraccion de materiales destinados midad al procedimiento e tablecido en la lel Art. 3.º Los precios de los respectivos con-número 3,313, de 21 de setiembre de 1917.

una vez terminados los trabajos, procederá a De setecientas cincuenta mil libras para enajenar en pública subasta los terrenos es. propiados, con arreglo al artículo anterior, i los que se formen como consecuencia de los trabajos ejecutados, siempre que no fueren De seiscientas treinta mil libras para Cons- necesarios para la esplotacion de las obras; el producto de la enajenacion se destinará pre-De seiscientas veinte mil libras para Tal-|ferentemente al pago de los bonos o vales que se hubieren emitido.

Art. 7.º La presente lei rejirá desde su pu-

co.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Con motivo de la solicitud que tengo la non-De doscientas mil libras para iniciar la ra de pasar a manos de V. E., la Cámara de

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—Concédese a la institucion denominada Club Social de Quirihue, a) Con las sumas que se consulten en la que tiene personalidad jurídica, en virtud lei anual de presupuestos de gastos de la ad- del decreto número 2,663, de fecha 12 de ministracion pública, pudiendo el Presidente octubre de 1908, espedido por el Ministerio de la República emitir vales del Tesoro hasta de Justicia, el permiso requerido por el arpor una suma igual al cincuenta por ciento tículo 556 del Código Civil para que pueda del valor total de las obras contratadas, para conservar, hasta por treinta años, la posecompensar anualmente el monto de los es-sion de la propiedad que tiene adquirida en tados de pago de los trabajos, si no alcanza-la citada ciudad de Quirihue, i cuyos desren con tal objeto las sumas consultadas en lindes son: por el norte, con casa i sitio de la referida lei; los vales del Tesoro se emiti-la Municipalidad de Quirihue; oriente, con rán con un interes anual que no exceda de propiedad de doña Dorila Bustos i otros; sur, seis por ciento i por un plazo máximo de tres con la calle de Pérez; i poniente, con la calle Independencia.»

4.º De ocho informes de Comisiones. El primero, de la Comision de Obras Pú-

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Obras Pública: i Colonizacion ha estudiado con todo detenimiento Art. 5.º Se declaran de utilidad pública los el proyecto de lei aprobado por la Honorable

conservacion de caminos públicos.

han sido tomadas con el acuerdo del señor de la República. Ministro del ramo.

trata, vuestra Comision ha considerado la mode pesos, cuyo producido deberá invertirse lecho de los rios. en la construccion definitiva del camino lonjitudinal que una a la ciudad de Los Andes con la de Puerto Montt i de los caminos públicos de acceso a las estaciones del ferrocarril del Estado existentes en dicha zona.

Ha estimado que este último proyecto puede ser despachado por el Congreso sin perjuicio de prestar su aprobacion al proyecto de lei de caminos, materia del presente informe. En consecuencia, la Comision, en breve plazo, informará por separado la mocion aludida, proponiendo algunas modificaciones en su redaccion que se armonicen con las disposiones que establezca el proyecto jeneral de caminos.

Las modificaciones que vuestra Comision os propone introducir en el proyecto de la Cámara de Diputados, tienen por objeto precisar las facultades del Presidente de la Re-|modificaciones de detalle que la Comision pública, las atribuciones de las juntas comunales i departamentales i las de los gobernadores, dentro de los límites que esta misma lei las que hemos tratado hasta ahora os podreis conferirá.

Ha querido, ántes que nada, establecer que el proyecto en informe lejisla esclusivamente sobre los caminos públicos, dejando la regla-\el siguiente: mentacion i conservacion de los caminos particulares sometidas a las disposiciones que so | caminos públicos»; bre la materia contempla el Código Civil.

contenida en el artículo 24 del proyecto de la dad a esta lei»; Cámara de Diputados, respecto a que las mu-] En el artículo 6.º, inciso segundo, cambiar suma igual al uno por mil del valor de tasa-|acuerdo con la junta departamental»; conveniente suprimir esa contribucion por siguiente: «o cercas vivas»; parte de las municipalidades, aumentar en La frase inicial del artículo 10 que espreuno por mil la contribucion que deberán pa |sa: «Las propiedades colindantes con los cagar los propietarios de los predios urbanos i minos», reemplazarla por esta otra: «Los rurales, i modificar el artículo 29 de la lei nú-predios rústicos. En el mismo artículo 10 mero 3,091, de 13 de abril de 1916, sobre sustituir la palabra «del» por las de «de los».

Cámara de Diputados, sobre construccion i contribucion de haberes, rebajando de tres a dos por mil la tasa del impuesto fijada en di-Las modificaciones que la Comision propo-cho artículo i cuyo producido se aplica a atenne introducir en el proyecto en referencia der los servicios municipales en las comunas

A fin de hacer efectiva la disposicion del Conjuntamente con el proyecto de que se artículo 10 que permite la estraccion de tierras, arena i otros materiales de los predios cion presentada por el honorable Senador de rústicos, la Comision propone gravarlos tam-Lináres, señor Barros Errázuriz, en la que pro-bien con la servidumbre de tránsito para el pone un proyecto de lei que autoriza al Pre-lefecto del acarreo de dichos materiales i de sidente de la República para emitir bonos del los que pertenezcan al Estado, como bienes Estado, hasta por la suma de treinta millones nacionales de uso público, por existir en el

> La disposicion del artículo 23, en lo que se réfiere a la reparacion de los desperfectos que diariamente se ocasionan en los caminos sometidos a la vijilancia de las juntas comunales, ha creido la Comision que no podrá hacerse efectiva con la debida oportunidad si dichas juntas no disponen de los fondos su ficientes para proceder a la adquisicion inmediata de los materiales que se requieran con el objeto indicado. A fin de subsanar este inconveniente, la Comision estima necesario entregar a las juntas comunales el cinco por ciento de la cantidad diada anualmente para la construccion, conservacion i reparacion de los caminos en cada comuna, tanto por ciento que deberá invertirse en esas reparaciones.

Seria largo entrar a esplicar las demas os propone introducir en el proyecto de lei materia del presente informe; de ellas i de formar concepto por la esposicion que a continuacion hacemos.

Como inciso final del artículo 1.º, agregar

«Esta lei se refiere esclusivamente a los

En el inciso segundo del artículo 4.º, su-Con el objeto de salvar una objecion cons-primir la frase que dice: «o en aquellos cuya titucional en lo que se refiere a la disposicion construccion esté autorizada con anteriori-

nicipalidades deberán contribuir, para formar la frase que dice: «de la autoridad adminislas rentas del servicio de caminos, con una trativa», por la de: «del gobernador, de

cion en los predios ubicados en sus respecti- En el artículo 8.º, despues de la frase que vas comunas, la Comision ha estimado mas dice: «La plantacion de árboles», agregar la

Agregar como inciso segundo del referido artículo 10, el siguiente:

«Quedarán tambien sometidos a las servidumbres de tránsito para el efecto del acarreo labra inicia «Dicha», por las de «La espresada»; de dichos materiales i de los que puedan existir en el lecho de los rios»;

En el inciso 2.º, suprimir las palabras «el «qué caminos deben repararse»; de», i cambiar la frase que dice: «de diecio-| En el inciso 2.º, cambiar la frase final que 3,313, de 29 de setiembre de 1917»;

inciso 4.º del mismo artículo 10;

En el artículo 12, inciso 2.º, despues de las palabras «Presidente de la República», agre | gar despues de la palabra «ademas», la sigar la siguiente frase: «por intermedio del guiente frase: «respecto a los caminos a que

Asimismo, en el inciso 3.º del artículo 15, La frase inicial del artículo 23 que dice: por la junta».

Redactar el número 1.º del artículo 19, en estos términos:

rarse o ejecutarse en la comuna»;

En el número 2º del mismo artículo, reemplazar la frase que dice: «que consulta el inciso a), etc.», por la siguiente: cun meciso, i la totalidad del inciso g) del artículo 24 de esta lei».

del artículo de que nos ocupamos, la siguiente: «i visar por medio de uno de sus miembros, las planillas de pago respectivas».

El número 5.º redactarlo en la forma que

se espresa:

«5.° Velar por la permanente conservacion de los caminos, representando a la autoridad correspondiente la inmediata necesidad de la ejecucion de los trabajos que su estado reclamare, debiendo ésta atender el pedido siempre que hubiere fondos disponibles»;

cuanto se refiere», agregar esta otra: «a las inciso anterior»;

mujeres»;

Aprobar como inciso 2.º de este artículo el $|a\rangle$, el siguiente:

siguiente:

«Los diez mayores contribuyentes que deberán elejir a dos de las personas que componen la Junta Comunal, podrán ser representados por apoderados»;

Asimismo en el artículo 21, aprobar como 23»;

inciso 2.º i 3.º. los siguientes:

bernador i a pedido de tres de sus miembros. como letras c, d, e, f, g;

La Junta podrá celebrar sesion con los que asistan i tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos»;

En el inciso 2.º del proyecto, cambiar la pa-

En el número 1.º del mismo artículo sustituir las palabras «qué obras deben», por la de

cho de junio de 1857», por esta otra: «número dice: dos recursos que consultan los incisos etc.», por esta otra: «un uno por mil de lo que Suprimir el inciso 3.º del proyecto, i la consulta el inciso a) i la totalidad de los incifrase «i sembrados» que figura al final del sos b), c) i d) del artículo 24 de esta lei, con las limitaciones que el artículo 27 establece;

En este mismo número 2.º, inciso 2.º, agre-Ministerio de Industr a i Obras Públicas»; se refiere el número 1.º de este artículo»;

agregar despues de las palabras «que las «Las juntas comunales estarán obligadas a obras orijinen», las siguientes: «aprobada mantener», cambiarla por esta otra: «Se mantendrán»;

En el inciso 2.º del mismo artículo, despues de las palabras «Esta disposicion», agregar la «1. Determinar qué caminos deben repa-siguiente frase: «en cuanto al pago del personal»;

Agregar como inciso 3.º, el siguiente:

*Las juntas comunales podrán invertir dio por mil de lo que consulta el inciso a), anualmente, en las reparaciones a que se reprevia la deduccion que establece dicho in fiere el inciso 1.º de este artículo, hasta el cinco por ciento de lo destinado a gastos para caminos en la comuna, debiendo rendir cuen-Agregar como frase final del número 3.• ta de la inversion de estos fondos, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29»;

En el artículo 24 introducir las siguientes

modificaciones:

En la letra a) cambiar la palabra «un» por las de «uno i»;

El incisa 2.º de esta letra, redactarlo en los términos siguientes:

«Para los efectos de las rentas fijadas para el servicio de caminos, los predios urbanos que estyvieren grabados con una contribucion especial de pavimentacion, solo pagarán el En el artículo 20, despues de la frase «en uno por mil de la contribucion fijada en el

Agregar como inciso 3.º de la misma letra

«El producido del medio por mil de esta contribucion sufrirá la rebaja que establece el artículo 29, para el objeto que se indica en dicho artículo i en el inciso 3.º del artículo

ciso 2.º i 3.º. los siguientes:

«Esta Junta se reunirá por citacion del go
Las letras d), e), f), g0 i h), pasan a figurar

gar la siguiente frase final: «i adquisicion de con arreglo al plan jeneral a que se refiere el maquinaria»;

Comision), cambiar la frase que dice: «Una del artículo 24.» cantidad igual a» por esta otra: «el doble de Agregar despues del artículo 28 el siguienla».

En el artículo 25, efectuar las siguientes modificaciones:

cion que debe pagar la Municipalidad»;

En el inciso 3.º suprimir las frases que dicen: «i la Municipalidad» i «de haberes que gar la palabra "ausiliar» despues de la de deben hacer a la Municipalidad i de la contribucion.

los términos siguientes:

«1.º Atendiendo a la distribucion de la Junta Comunal:

Un medio por mil de lo que consulta la le-3,091, de 13 de abril de 1916. tra a) i las cantidades a que se refiere la letra q) del mismo artículo en la construccion mil sobre el monto del valor que resultare en i conservacion de caminos dentro de la co-conformidad a las disposiones que preceden.» muna en que se devengue el impuesto o se haga la erogacion.

En las comunas capitales de provincia en esta otra «Toda». que haya parte urbana i parte rural, las Juntas Comunales que correspondan a la parte como artículos 34 i 35, sin modificaciones. urbana deberán entregar lo que perciban en! la parte urbana a la Municipalidad respecti-sitorios sean aprobados sin modificaciones. va, para que ésta lo invierta en pavimenta cion de calles; debiendo poner a disposicion de las Juntas un duplicado de las cuentas que bado por la Honorable Cámara de Diputados, rinda, en el plazo de un año despues de entregados los fondos.

2.º Atendiendo a la distribucion hecha por la Junta Departamental:

a) El medio por mil establecido en la letra b) i las multas impuestas a los infractores i consideradas en la letra d) del artículo 24, en la construccion i conservacion de los caminos del departamento respectivo;

b) Un uno por mil de lo establecido en la letra a) del artículo 24, en los caminos dentro de las comunas en que se devengue el impuesto; pudiendo invertirse en los caminos en caminos de primera i de segunda clase. del departamento en jeneral previo acuerdo de la Junta Comunal correspondiente;

c) Los fondos que produzcan las patentes de minas se invertirán de preferencia en los pais i los caminos que unen directamente cacaminos de interes jeneral de la rejion en que pitales de provincias entre sí i éstas con caestén ubicadas las minas.

En la letra f), (e segun la Comision), agre- 3.º El Presidente de la República invertirá, artículo 11, en los caminos de primera clase En el inciso 2.º de la letra h), (g segun la|las cantidades que consultan las letras e) i f)

te nuevo, con el número 29:

«Art. 29. Una vez aprobado el presupuesto de gastos de cada comuna a que se refie-En el inciso 1.º, despues de la frase «tasa- re el número 2 del articulo 19, deberá entrecion que se distribuirá en la siguiente forma», garse a la Junta Comunal respectiva el cinco agregar estas palabras: «uno i» i suprimir la por ciento de dicho presupuesto para cumfrase que dice: «uno por mil por la contribu-plir con lo que establece el inciso 3.º del artículo 23.»

> En el artículo 29, que pasa a ser 30, agre-«personal».

En el artículo 30, que pasa a figurar como El artículo 27 del proyecto, redactarlo en 31, cambiar las palabras «por pagar» por la de «especial». Agregar a continuacion de este artículo el siguiente nuevo, como artículo 32:

> «Art. 32. Modificase en la siguiente forma el inciso 1.º del artículo 29 de la lei número

> La tasa del impuesto será hasta de dos por

La palabra inicial del artículo 31, que pasa a ser 33, i que dice «La» cambiarla por

Les artículos 32 i 33 que pasan a figurar

La Comision propone que los artículos tran-

En consecuencia, el proyecto de lei, aprocon las modificaciones que vuestra Comision de Obras Públicas i Colonizacion os propone introducirle, quedaria en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

TÍTULO I

Clasificacion de los caminos

Artículo 1.º Los caminos son públicos o particulares. Los caminos públicos se dividen

Son de primera clase:

a) El camino lonjitudinal del centro dei . | beceras de departamento;

terior, con una poblacion de mas de mil ha no se realicen hácia el centro del camino bitantes;

provincia o de departamento con un puerto la seguridad de los caminos.

marítimo o fluvial habilitado;

mil habitantes;

de cordillera habilitados; i

Caminos particulares son los establecidos grafía del terreno. i reglamentados como tales en el Código Ci-ta Art. 3.º La plantacion de árboles o cercas vil.

minos públicos.

Art. 2.º Se consideran, tambien, caminos del Presidente de la República. públicos las vias señaladas como tales en los Art. 9.º La autorizacion para construir planos oficiales de los terrenos transferidos líneas férreas que recorran un camino, solo por el Estado a particulares, incluyendo los podrá ser concedida por el Presidente de la concedidos a indíjenas.

TÍTULO II

Policía de caminos

República la reglamentacion del tránsito por donde deben estraerse estos materiales, se oirá

los caminos públicos.

Art. 4.º Se prohibe conducir agua de particulares dentro del trazado de los caminos bre de tránsito para el efecto del acarreo de ellas sus cunetas o fosos de desagüe.

conservacion.

los caminos serán de cargo de los dueños de de 29 de setiembre de 1917.

las aguas.

rán de los perjuicios que las aguas ocasionen parques, huertos i viñedos. al camino.

Art. 5.º Los dueños de las aguas que atraviesen los caminos públicos, deberán construir los acueductos u obras de arte apropiadas para conducirlas i los puentes i calzadas

par, obstruir o desviar los caminos públicos, de Obras Públicas, formará un plan de camicomo asimismo estraer tierras, derramar aguas, nos para todo el territorio nacional. depositar materiales o desmontes i, en jeneral, Art. 12. El Presidente de la República

hacer obra alguna en ellos.

de acuerdo con la Junta Departamental, po-las obras a que se refiere el artículo 5.º drán ejecutarse obras de ensanche en los ca-! Corresponderá tambien al Presidente de la

b) Los que unen una estacion de ferrocarril nales que recorran los caminos. Dicho permiso o un camino de los indicados en la letra an- podrá concederse solo en caso que las obras

La misma autoridad podrá permitir obras c) Los que unen una ciudad cabecera de de profundizacion que no pongan en peligro

Art. 7.º Las aguas provenientes de las llud) Los que unen las ciudades cabeceras de vias o filtraciones que se recojen en los fosos departamento con una poblacion de mas de de los caminos, tendrán su salida a los predios vecinos.

e) Los caminos que conduzcan a puertos Para dar salida a esas aguas se oirá al propietario del predio a quien hubiere de impof) Las vias fluviales navegables para em- nerse la carga de recibirlas, cuidando de que barcaciones de mas de cincuenta toneladas. dicha salida sea lo mas adecuada a la topo-

vivas en los caminos públicos o en los terre-Esta lei se refiere esclusivamente a los ca-lnos adyacentes, hasta una distancia de quince metros, queda sometida a la reglamentacion

República.

Art. 10. Los predios rústicos deberán permitir la estraccion de tierra, arena, piedras i demas materiales análogos que fueren necesarios para la construccion i conservacion de los caminos i que existieren dentro de sus Art. 3.º Corresponde al Presidente de la propiedades. Para determinar el punto de al propietario respectivo.

Quedarán tambien sometidos a la servidumpúblicos siguiendo su direccion u ocupar con dichos materiales i de los que puedan existir

en el lecho de los rios.

En los canales existentes no podrán ejecu- Para valorar estos materiales i la cuantía tarse en adelante otras obras que las de mera de los daños que pudiera causar su estraccion i acarreo, se procederá en conformidad a los Las obras necesarias para la seguridad de trámites establecidos en la lei número 3,313,

Quedaron esceptuados de esta disposicion Los propietarios de los canales responde-los terrenos ocupados por casas, jardines,

TÍTULO III

Direccion de Caminos

necesarios para facilitar el tránsito.

Art. 11. El Presidente de la República, Art. 6.º Se prohibe a los particulares ocu joyendo previamente a la Direccion Jeneral

fijará las normas jenerales para la construccion Solo con permiso especial del gobernador, i conservacion de los caminos públicos i de

República, por intermedio del Ministerio del Art. 17. Se declaran de utilidad pública Industria i Obras Públicas, la administracion los terrenos de propiedad particular o munide todos los recursos que consulta la presente cipal necesarios para la construccion i ensanlei.

gobernadores de departamentos velar por el mero 3,313, de 29 de setiembre de 1917. cumplimiento de las disposiciones de la pre- Art. 18. El terreno que quedare sin utilisente lei, adoptando en cada caso las medidas zacion por cambio del trazado de un camino, necesarias para impedir o correjir cualquiera se venderá en pública subasta; pero el dueño infraccion.

Art. 14. Las medidas que, en conformidad el del nuevo trazado en su caso. al artículo precedente, decretare el goberna- Art. 19. En cada comuna una Junta com-

Juzgado de Letras dentro del término de diez tes de la nómina formada para el cobro de la dias i se tramitarán breve i sumariamente en-contribucion de haberes tendrá, en la directre el reclamante i el ministerio público. | cion de los caminos de su territorio, las si-

Art. 15. El gobernador hará notificar por guientes atribuciones: oficio el decreto que contenga las medidas que ordene i fijará el plazo prudencial en que 1.ª Determinar qué caminos deben repadeben ejecutarse los trabajos. Este decreto rarse o ejecutarse en la comuna; deberá dictarse de acuerdo con la Junta De- 2.º Fijar el monto de las sumas que, en partamental.

mino señalado, el gobernador ordenará ha-medio por mil de lo que consulta el inciso a), cerlas a costa del deudor, en conformidad a previa la deduccion que establece dicho inciun presupuesto aprobado por la misma Junta |so|, i la totalidad del inciso g) del artículo 24

La cuenta de los gastos que las obras ori- de esta lei; jinen, aprobada por la Junta, servirá de tí- 3.ª Vijilar la inversion de los recursos a tulo ejecutivo para su cobro.

motivada por fuerza mayor, caso fortuito u bros, las planillas de pago respectivas; otra causa, se interrumpiera el tránsito en un \ 4.ª Dar cuenta al gobernador de las deficamino, el gobernador, previo acuerdo de la ciencias e irregularidades que advirtiere en lo efecto de restablecer el tráfico, autorizar el lancia o en la inversion de las sumas de diuso de los terrenos colindantes que fueren nero que éstos impusieren;

nos en que existan casas, jardines, parques, ejecucion de los trabajos que su estado reclahuertos o viñedos.

vecinos.

Esta medida no podrá decretarse por mas pre que hubiere fondos disponibles; de treinta dias; pero si el estado del camino 6.ª Denunciar al gobernador las infraccioimpusiere una mayor duracion, el Presidente nes a la presente lei i las interrupciones que de la República podrá autorizar al goberna-sufriere el tránsito en un camino por fuerza

causaren a los dueños con la ocupación, se ción que correspondan; tiembre de 1917.

che de los caminos, debiendo llevarse a cabo Art. 13. Corresponde especialmente a los las espropiaciones en conformidad a la lei nú-

de un predio tendrá derecho preferente para Les corresponderá tambien entender en adquirir la seccion del camino que colinda los demas asuntos en que la presente lei se por su propiedad por todos sus costados, a refiera a la autoridad administrativa. justa tasación de peritos o compensarlo con

dor, se cumplirán no obstante cualquiera re-puesta de un representante de la Municipaliclamacion que contra ellas se interpusiere. dad i de dos personas que elijirán, por voto Las reclamaciones se deducirán ante el acumulativo, los diez mayores contribuyen-

conformidad al presupuesto que se forme, de-Si las obras no se hicieren dentro del tér-be aplicarse a cada obra, distribuyendo un

que se refiere el número anterior i la forma El juicio se tramitará ante el Juzgado de en que se empleen en los trabajos de cons-Letras, cualquiera que sea su cuantía. truccion, reparacion i conservacion de los ca-Art. 16. Si por destruccion u obstruccion minos; i visar, por medio de uno de sus miem-

Junta Comunal respectiva, podrá, para el so-la ejecucion de los trabajos sujetos a su viji-

necesarios o el de los caminos particulares 5.º Velar por la permanente conservacion de los caminos, representando a la autoridad Se esceptuan de esta disposicion los terre-correspondiente la inmediata necesidad de la mare, debiendo ésta atender el pedido siem-

dor para que prorrogue el término señalado. mayor o caso fortuito, para que ese funciona-Para la avaluacion de los daños que se rio decrete las medidas de represion o correc-

procederá en conformidad a los trámites pres- 7.ª Representar al Presidente de la Repúcritos en la lei número 3,313, de 29 de se-blica los abusos que, en el ejercicio de sus funciones, cometiere la autoridad administra-

tiva o las omisiones que, en el cumplimiento Los miembros de las juntas comunales dede sus deberes, incurriere; i

el gobernador en los casos señalados en el que éstas. artículo 16.

artículo anterior, se procederá en conformidad en que se procederá a la designacion de los a lo dispuesto en el artículo 2.º de la lei de miembros de las juntas comunales i departaelecciones, número 2,983, de 11 de febrero mentales i a la eleccion de los reemplazantes, de 1915, sin hacer las esclusiones a que se por muerte, renuncia u otra causa, de los que refiere la letra a) del inciso segundo de dicho estuvieren en posesion de esos cargos. artículo, ni las de la letra b) en cuanto se re- Art. 23. Se mantendrán empleados perfiere a las mujeres, a los estranjeros i a las manentes, con residencia inmediata a los casociedades, comunidades i personas jurídi minos i a distancias convenientes para que cas, que se entenderán representadas por las vijilen su conservacion i reparen, a la brevepersonas designadas al efecto.

berán elejir a dos de las personas que com-mente les corresponde. ponen la junta comunal, podrán ser repre- Esta disposicion, en cuanto al pago del

sentados por apoderados.

Art. 21. En cada departamento habrá una que el artículo 30 establece. junta compuesta del gobernador, que la pre- Las juntas comunales podrán invertir sidirá, de un injeniero nombrado por el Pre-|anualmente en las reparaciones a que se residente de la República i de un delegado fiere el inciso 1.º de este artículo, hasta el

bros

La junta podrá celebrar sesion con los que asistan i tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos.

La espresada junta tendrá, en el territorio de su jirisdiccion, las siguientes atribuciones:

1.ª Determinar qué caminos deben repararse o ejecutarse, con sujecion al plan jene-minos se formarán:

i la totalidad de los incisos b), c) i d) del ar- de dichos predios. tículo 24 de esta lei; con las limitaciones que Para los efectos de las rentas fijadas para el artículo 27 establece;

que se refiere el número primero de este ar-linciso anterior.

comunales como los de las departamentales que se indica en dicho artículo i en el inciso que tengan su orijen por eleccion de los ma-3.º del artículo 23; yores contribuyentes de las comunas, durarán b) Con una suma equivalente al medio por en sus funciones por todo el tiempo que es-mil sobre el valor de tasacion de los predios tuviere en vijencia la lista formada para la urbanos i rurales, de acuerdo con las disposicontribucion de haberes, con arreglo a la lei ciones de la lei citada, con que contribuirá número 3,091, de 13 de abril de 1916.

signados por las municipalidades durarán en 8.ª Adoptar las resoluciones que recabare sus funciones el mismo período de tiempo

El reglamento que, para la ejecucion i Art. 20. Para la determinacion de las listas aplicacion esta lei dictare el Presidente de la de los mayores contribuyentes, que indica el República, determinará la forma i condiciones

dad posible, los desperfectos que diariamente Les diez mayores contribuyentes que de se ocasionan en la seccion que respectiva-

personal, queda sometida a las limitaciones

designado por cada junta comunal. | cinco por ciento de lo destinado a gastos para Esta junta se reunirá por citacion del go-caminos en la comuna, debiendo rendir cuenbernador o a pedido de tres de sus miem- ta de la inversion de estos fondos, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.

TITULO IV

Renta de Caminos i su inversion

Art. 24. Las rentas pera el servicio de ca-

ral que dicte el Presidente de la República; | a) Con una contribucion anual de uno i 2. Fijar el monto de las sumas que, en medio por mil sobre el valor de tasacion de conformidad al presupuesto que se forme, los predios urbanos i rurales efectuada en debe aplicarse a cada obra, distribuyendo un conformidad a la lei número 3,091, de 13 de uno por mil de lo que consulta el inciso a) abril de 1916, que pagarán los propietarios

el servicio de caminos, los predios urbanos 3.ª Ejercer las facultades que le acuerda que estuvieren gravados con una contribucion el inciso primero del artículo 15. | especial de pavimentacion, solo pagarán el Tendrá ademas, respecto a los caminos a uno por mil de la contribucion fijada en el

tículo, las atribuciones que contienen los nú- El producido del medio por mil de la confineros 3.°, 4.°, 5.° i 6.° del artículo 19. | tribucion fijada en la letra a) sufrirá la rebaja Art. 22. Tanto los miembros de las juntas que establece el artículo 29, para el objeto

anualmente el Fisco:

que perciben las municipalidades, en la parte para la recepcion i movimiento de los fondos que debe destinarse al ramo de caminos, con destinados a la construccion i conservacion de arreglo a las disposiciones de la lei número caminos.

res de la presente lei;

e) Con las cantidades especiales que la Lei El cobro judicial, en caso que proceda, se de Presupuestos de la Nacion consigne para hará en la forma establecida por las leyes de apertura i conservacion de caminos i vias flu-20 de enero de 1883 i de 5 de setiembre de

viales i adquisicion de maquinarias;

t) Con las cantidades estraordinarias que Art. 26. Las oficinas encargadas de la rela misma lei de presupuestos consulte para la caudacion de las rentas indicadas en el arconstruccion i conservacion de los puentes tículo 24, comunicarán al Ministerio de Induscarreteros situados sobre rios que dividen de-tria i Obras Públicas, en el mes de marzo de partamentos; i

g) Con las cantidades con que contribuyan anterior.

El Fisco deberá contribuir con el doble de tribuirán en la forma siguiente: la erogacion a que se refiere el inciso ante- 1.º Atendiendo a la distribucion hecha por rior.

anualmente en las tesorerías fiscales del de-letra a) i las cantidades a que se refiere la partamento respectivo i en las fechas indica-|letra g) del mismo artículo, en la construccion das en la presente lei, la cantidad correspon |i conservacion de caminos dentro de la comudiente al dos por mil del valor de tasacion na en que se devengue el impuesto o se haga de los inmuebles, tasacion que se distribuirá la erogacion. Fisco.

i medio por mil.

Las cantidades entregadas por los particu-los fondos. lares i que correspondan al pago que debe 2.º Atendiendo a la distribucion hecha por efectuar el Fisco, servirán de abono a los due- la junta departamental: nos de los predios para el pago de la contri- a) El medio por mil establecido en la letra bucion adicional que deben hacer al Fisco si(b) i las multas impuestas a los infractores i ella existiere.

de la contribucion adicional fiscal, deberá del departamento respectivo; consignarse en la lei anual de presupuestos | b) Un medio por mil de lo establecido en la Fisco en el año último i que hubiere produde las comunas en que se devengue el imcido la contribucion de medio por mil sobre puesto, pudiendo invertirse en los caminos los haberes inmuebles, cantidad que se depo-del departamento en jeneral, previo acuerdo sitará en las tesorerías fiscales respectivas. de la junta comunal correspondiente;

El impuesto de patentes de minas, en su c) Los fondos que produzcan las patentes parte correspondiente, las multas aplicadas a de minas se invertirán de preferencia en los los infractores de la presente lei i las canti-caminos de interes jeneral de la rejion en que dades con que voluntariamente contribuyan estén ubicadas las minas. los particulares i las municipalidades para el 3.º El Presidente de la República invertiservicio de caminos, deberán tambien deposi-rá, con arreglo al plan jeneral a que se refiere

c) Con el impuesto de patentes de minas Las tesorerías abrirán una cuenta especial

1,708, de 10 de noviembre de 1904; El pago de los impuestos que establece esta d) Con las multas impuestas a los infracto-lei se hará en la época fijada por la lei núme-

ro 3,091, de 13 de abril de 1919.

cada año, el monto de lo percibido en el año

voluntariamente las municipalidades i parti- Art 27. Los fondos que produzcan las enculares para el servicio de caminos. | tradas enumeradas en el artículo 24, se dis-

la junta comunal:

Art. 25. Los dueños de inmuebles pagarán! Un medio por mil de lo que consulta la

en la siguiente forma: uno i medio por mil En las comunas capitales de provincia en por la contribucion que deben pagar en con-que haya parte urbana i parte rural, las junformidad a la letra a) del artículo 24, i medio tas comunales que correspondan a la parte por mil por la cuota que le corresponde al urbana deberán entregar lo que perciban en la parte urbana a la Municipalidad respectiva En caso de no haberse autorizado el cobro para que ésta lo invierta en pavimentacion de de la contribucion adicional fiscal, los pagos calles, debiendo poner a disposicion de las a que se refiere el inciso anterior serán de uno juntas un duplicado de las cuentas que rinda, en el plazo de un año despues de entregados

consideradas en la letra d) del artículo 24, en En caso de no haberse autorizado el cobro la construccion i conservacion de los caminos

una cantidad igual a la devengada por el letra a) del artículo 24, en los caminos dentro

tarse en las tesorerías fiscales respectivas. lel artículo 11, en los caminos de primera cla-

se, las cantidades que consultan las letras de los daños causados en los caminos i para

e) i f) del artículo 24.

Art. 28. Las espropiaciones a que se refiere do los infractores. artículo 24.

número 2 del artículo 19, deberá entregarse a ejecuten en los caminos públicos. la junta comunal respectiva el cinco por ciento de dicho presupuesto para cumplir con lo que establece el inciso 3.º del artículo 23.

Art. 30. En el pago del personal ausiliar de empleados que exija la ejecucion i vijilan-Territorio de Magallánes se considerará como cia de los trabajos de caminos, no podrá in-departamento i los recursos se invertirán den-

ocho por ciento de las rentas.

Art. 31. Los fondos que no alcanzaren a invertirse en el año correspondiente a su recaudacion, pasarán a una cuenta especial en partamentos de Tacna, Arica i Tarata. las tesorerías fiscales respectivas para incrementar los fondos de caminos del año siguiente.

3,091, de 13 de abril de 1916:

por mil sobre el monto del valor que resultare i de la Junta de Alcaldes respectiva. en conformidad a las disposiciones que preceden.»

TITULO V

Penas

será castigada con multa de veinte a quinientos pesos, a ménos que tenga señalada, para el responsable, una sancion mayor por el Código Penal. Todo esto sin perjuicio de la in-|de Peticiones, recaidos: demnizacion a que hubiere lugar.

La multa será decretada por el gobernador das por:

i se hará efectiva sin mas trámites.

Si el infractor no la pagare dentro de los seis dias siguientes a la fecha de su notificacion, sufrirá la pena de arresto, de dos a cinco vantes; i dias, que le aplicará la autoridad que hubiere decretado la multa.

El infractor, una vez que haya satisfecho la de pension: multa, podrá, dentro del plazo de diez dias, reclamar ante el juez letrado en lo civil que corresponda.

El asunto se sustanciará conforme a las re-presentadas por: glas del Título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil.

Art. 34. Se concede accion popular para exijir la ejecucion de las obras de reparacion 5.º De los siguie ntes telegramas:

el cobro de las multas en que hayan incurri-

el artículo 17 no podrán exceder anualmente Art. 35. La pena de prision por faltas, aplidel diez por ciento del total de los fondos que cada con arreglo al Código Penal i la impuesen el año respectivo se reunan conforme al ta de acuerdo con las disposiciones de la lei de alcoholes, número 1,515, de 18 de enero Art. 29. Una vez aprobado el presupuesto de 1912, se cumplirá preferentemente haciende gastos de cada comuna a que se refiere el do trabajar a los penados en las obras que se

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Para los efectos de esta lei el vertirse anualmente una cantidad superior al tro del territorio de cada subdelegacion que los produzca.

> Del mismo modo se procederá a la inversion de los recursos que se eroguen en los de-

Art. 2.º Tanto el Territorio de Magallánes, como en los departamentos de Tacna, Arica i Tarata, las funciones encomendadas a las Jun-Art. 32. Modificase en la siguiente forma tas Comunales i Departamentales serán deel inciso 1.º del artículo 29 de la lei número sempeñadas por una junta compuesta del gobernador, que la presidirá, de un injeniero «La tasa del impuesto será hasta de dos designado por el Presidente de la República

> Art. 3.º Se derogan las disposiciones de la lei de 17 de diciembre de 1842 i las demas

que sean contrarias a la presente.

Art. 4.º Esta lei comenzará a rejir el 1.º de enero de 1920.

Sala de la Comision, a 26 de noviembre de 1919. — Abraham Gatica. — Pedro Art. 33. Toda infraccion a la presente lei | Correa O.-Alfredo E. Escobar.-Jorje Orrego P., Secretario de la Comision.

I los restantes, de la Comision Revisora

En las solicitudes sobre pension presenta-

Don Pedro Nolasco Valenzuela;

Doña Filomena Ramírez, viuda de Cer-

Juan de Dios Romero.

En las solicitudes en que piden aumento

Doña María Esther Sánchez Albarracin; i Doña Zoila Ferrada viuda de Casanueva.

I en las solicitudes sobre abono de tiempo

Don Bartolomé Campos; i

Don Pedro I. Guerrero.

—Señor Presidente Camara de Senadores.—|una obra patriotismo i necesidad rejional.— Santiago.—Los suscritos, médicos de ciudad El Magallánes. de los dispensarios públicos i municipal del hospital de caridad i de la Cruz Roja Chilena, se permiten solicitar V. E. su valiosa coozaga.—Dr. Ismael López.—Dr. Bencur.—Dr. mento. Dedds.—Dr. France.—Dr. Ferrada.

eco anhelos poblacion Magallánes, especial economato en esa Empresa. mente proletarios, ruega a US. dígnese influir Honorable Cámara acuerde liberacion dere-te del Telégrafo Comercial, en que formula chos leche estranjera.—Telèsforo Candia.—|algunas observaciones al informe de la Comi-A. Colomes.

Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919. -Señor Presidente Cámara de Senadores.-Santiago.—Diario Union, interpretando unánime sentir opinion, suplica V. S. apoye peticion repetidamente hecha poderes sentido obtener liberacion derechos leche Magallánes. -Ramon Iriarte.--Eujenio Rabaglio.

Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919.— Señor Presidente Cámara de Senadores.— Santiago. — Directorio Federacion Católica Magallánes, nombre sus mil seiscientos socios, que termina proponiendo el siguiente proyecruega US. interponga valiosa influencia favor to de lei: liberacion derechos leche estranjera. Mortalidad infantil alarmante debido escasez lechel fresca i subido precio condensada. — Luis $|_{ ext{te}}$ de la República para invertir hasta la suma Héctor Salaverry.—Juan Perles.

—Señor Presidente Senadores.—Santiago.— tiago, durante el presente año, de acuerdo Interpretando justas aspiraciones pueblo Ma-con el contrato respectivo.» gallanes, concédase liberacion leche condensada aduana. Territorio espera patriotismo representantes Honorable Senado se obtenga cusion jeneral i particular el proyecto. justa peticion bien futuras jeneraciones.— Chile Austral.

Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919. -Santiago.-El diario El Magallánes, decano de la prensa del Territorio i defensor incan-que termina proponiendo el siguiente proyecsable de las necesidades de este pueblo, inter- to de lei: pretando los anhelos de sus habitantes, solicita de US. su valioso concurso para conseguir de los poderes públicos liberacion derechos de la República para invertir hasta la suma

Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919. internacion leche condensada estranjera como

6.º De tres solicitudes.

La primera, del cuerpo consular, de la peracion favor supresion derecho leche estran-banca, de la industria, del comercio i de vecijera. Raquitismo i mortalidad infantil propor-|nos de Talcahuano, en que piden se consulte cion alarmante debido escasez leche fresca i en la lei de presupuestos para 1920 un maprecio elevado de la condensada.—Dr. Muni-vor número de guardianes para ese departa-

La segunda, de la Convencion de Maquinistas i Fogoneros de los Ferrocarriles del Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919. Estado, en representacion del personal de -Señor Presidente Cámara de Senadores.- | traccion de la red central, norte i sur, en que Santiago.—Periódico El Chileno, haciéndose piden el despacho del proyecto que crea un

> I la tercera, de don Atanasio Reyes, jerension de Presupuescos sobre aumento de sueldos de los empleados del Telégrafo del Estado.

Suplementos

El señor Lazcano (Presidente).— Solicito la autorizacion del Honorable Senado para tratar tres proyectos relativos al Ministerio del Interior, que tienen carácter de urjencia.

Si no se hace observacion, se tratarán inmediatamente estos proyectos.

Queda así acordado.

El señor Secretario da lectura al mensaje

«Artículo único.—Se autoriza al Presidende treinta i un mil doscientos pesos, a fin de que atienda al pago del pan que consume/el Punta Arenas, 27 de noviembre de 1919. personal de guardianes de la policía de San-

El señor Lazcano (Presidente).—En dis-

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor Secretario da lectura al mensaje

«Artículo único.—Autorízase al Presidente

de cien mil cuatrocientos veinte pesos ochen-Cámara de Diputados, para autorizar la repados con motivo de la concentracion de cara-|rias. bineros efectuada en esta capital en los meses de febrero a junio del presente año.

cusion jeneral i particular el proyecto.

Ofrezco la palabra. Cerrado el debate.

Si no se pide votacion, daré pur aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor Secretario da lectura al mensaje para que allí sean estudiados. que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

4006, de la partida 19 del presupuesto del misiones de Hacienda i de Obras Públicas. Ministerio del Interior, para pago de jubilaciones, pensiones i premios de constancia que se adeudan a ex-empleados de las policías i para atender al pago de jubilaciones, pensiones i premios de constancia del personal de las mismas que se decreten durante el año.»

El señor Lazcano (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo único del

proyecto.

Ofrezco la palabra.

pide votacion.

Aprobado.

Tramitacion

El señor Barros Errázuriz.— Se ha pre-refieren los informes leidos. sentado hace varios dias un mensaje del Pretados, i solo por un error se envió a esta Ho-|directamente le correspondia estudiar. norable Cámara.

de Diputados.

norable Cámara ha oido la indicacion formu-proyecto corresponde estudiarla a otra Colada por el honorable Senador por Lináres. mision, que en este caso seria la Comision de Si nadie se opone, se procederá en la forma Gobierno. indicada por Su Señoría.

Acordado.

A Comision

El señor Zañartu (don Héctor).—Se ha Respecto de este asunto, desde hace mudado cuenta de un proyecto aprobado por la cho tiempo se tiene el convencimiento de que

ta centavos, en cancelar los gastos ocasiona-racion i la ejecucion de algunas obras portua-

Segun el Reglamento, este proyecto debe pasar en estudio para ser informado por la El señor Lazcano (Presidente).—En dis-|Comision de Presupuestos; pero por la naturaleza de esos trabajos, debieron ser estudiados por las Comisiones de Hacienda i de Obras Públicas.

> Por estas consideraciones hago indicacion para que el Senado acuerde mandar este proyecto a las dos Comisiones que he indicado,

El señor Lazcano (Presidente).— En discusion la indicacion que acaba de formular el «Artículo único. - Concedese un suplemen-|honorable Senador por Maule, para que pase to de ciento treinta i tres mil pesos al ítem el proyecto que indica Su Señoría a las Co-

Si no hai oposicion, así se hará.

Queda acordado. Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Correos i telégrafos

El señor Secretario da lectura a los informes de mayoría i de minoría de la Comision de Presupuestos, recaidos en el proyecto apro-Se dará por aprobado el proyecto, si no se bado por la Honorable Cámara de Diputados, que fija los sueldos del personal de correos i en el mensaje relativo a los servicios de telégrafos.

El señor Lazcano (Presidente).—En discusion jeneral los dos proyectos de lei a que se

El señor Correa.—Como habrá podido versidente de la República en el cual se autoriza lo el Honorable Senado por la lectura de los la ejecucion de las obras de pavimentacion informes de mayoria i de minoría, la Comision de la Avenida de Pedro de Valdivia i de una de Presupuestos, a la cual le ha cabido ocuparte de la de Providencia. Como este pro-parse de este asunto, ha hecho un estudio sovecto impone una contribucion al vecindario, mero de la parte que es propiamente de fonha debido ser mandado a la Cámara de Dipu-do, ya que la parte financiera era la que mas

Este es un defecto natural, por decirlo así, En consecuencia, pido que se la dé el trá- ya que está ocurriendo que acerca de los asunmite constitucional, enviandolo a la Camara tos que van a la Comision de Presupuestos, se limita ella a informar sobre su aspecto El señor Lazcano (Presidente).—La Ho-sfinanciero. La parte lejislativa o de fondo del

La Comision de Presupuestos ha hecho lo posible por estudiar rápidamente el asunto i no tiene tiempo tampoco para mas; --pero falta el estudio de la parte orgánica o fundamental del proyecto.

sionamiento de las oficinas de correos i de mante del informe de mayoría, debo, naturaltelégrafos. Hai que pensar, sin embargo, que mente, estar en desacuerdo con el honorable el personal que trabaja en esas oficinas está Senador por Talca, tanto respecto del proyec: en condiciones económicas angustiosas; por lo que Su Señoría patrocina como firmante que los emolumentos o sueldos que percibe del informe de minoría, cuanto respecto de la son escasos.

La idea de que un proyecto de fusion pue-envie de nuevo este asunto a Comision. da demorar algun tiempo en ser elaborado, in- Despues de hacer un estudio detenido acertelégrafos.

Clos.

Senado un proyecto del Gobierno al respec-yecto no satisfacia las necesidades que se trato, i hai ademas algunos estudios hechos, que taba de remediar i que en algunos casos prolos miembros de la Comision a que me he re-duciria una situación inaceptable. Así, por

esperar unos pocos dias, con adoptar el pro-proyecto de presupuesto para el año venidecedimiento que me permito indicar. La Co-|ro, un sueldo de dos mil cuatrocientos novenmision elevaria los sueldos de los empleados, ta pesos, miéntras el primer jefe gana dos i seguramente, no los dejaria inferiores a los mil quinientos cuarenta i ocho. Si en conforque se proponen en los actuales proyectos; midad al proyecto de la minoría de la Comiben marchar juntos, lo que seria una gran gratificacion de cuarenta por ciento i al seventaja para el Fisco i para el público. Hai gundo una de treinta por ciento, se producimultitud de localidades donde funciona una ria la anomalía de que el segundo jefe tenmiserable oficina de correos al lado de una ofi-dria un sueldo superior al primero. Casos coambas estuvieran en una misma mano, se po-la anomalía se repite con mucha frecuencia. dria tener mejor local, mejor servicio i pagar Otro de los inconvenientes que tendria la mejores sueldos.

siguiente, razon de ser: enviado el asunto a esto mantendria en las ajencias postales, cu-Comision, el Honorable Senado lo tendria yos encargados ganan en la actualidad un

Cámara que se sirva enviar estos proyectos a cuarenta por ciento para estos modestos emla Comision de Gobierno, recomendándole su pleados los dejaria siempre con una retribupronto despacho de la fusion de los servicios cion mui mezquina, que no permite tener de correos i telégrafos, mejorando los sueldos empleados disciplinados i contraidos a sus del personal, creando el escalafon i dando a funciones. En la actualidad, cuando la oficina

cusion la indicacion que acaba de formular el empleados responden con la renuncia de su honorable Senador, conjuntamente con los empleo, i como es difícil a veces encontrar los proyectos en debate.

hai ventaja para el servicio público en el fu-bro de la Comision de Presupuestos i de firindicacion que acaba de formular para que se

fluye tal vez en el ánimo del Congreso para ca de la situacion en que se encuentran los despachar mas bien desde luego un proyecto empleados de correos i telégrafos, he podido de reorganizacion de cada servicio por separa-convencerme que no es justo ni aceptable do, lo que, seguramente, va a imposibilitar la mantener el estado actual de cosas i de que posterior fusion de los servicios de correo i de les urjente mejorar los sueldos de ambas reparticiones públicas. Este asunto fué deteni-Creo, pues, que el Honorable Senado haria damente estudiado en la Cámara de Diputabuena obra si enviara este negocio a la Comi-dos en largas sesiones, muchas de las cuales sion de Gobierno, que es la que debe estudiar-se dedicaron especialmente a esta materia, i lo, a fin de que en breve plazo presentara un uno de los miembros de ella propuso tambien proyecto de fusion definitiva de estos servi-un proyecto semejante al de la minoría de la |Comision; pero una vez estudiado el proble-Existe ya sobre la Mesa del Honorable ma en todas sus fases, se vió que dicho proferido podrian tener en su mano para llegar ejemplo, el segundo jefe de la seccion casia una solucion rápida del negocio. Illas del correo de Santiago, tiene en la actua-Me parece que no se perderia nada, sino lidad, segun se desprende del ítem 625 del pero, en cambio, se unirian servicios que de-|sion informante, se concede al primero una cina de telégrafo igualmente miserable: si mo éste, podria citar en gran número, pues

lidea de dar a los empleados una simple gra-El temor de una demora no tiene, por con-itificacion, seria el relativo a la situacion que nuevamente en debate a los pocos dias. Sueldo que fluctúa entre diez i treinta pesos Me permito, pues, rogar a la Honorable mensuales, de manera que la gratificacion de estos servicios una organizacion definitiva. | superior los amonesta a consecuencia de los El señor Lazcano (Presidente). — En dis errores o incorrecciones que cometan, estos reemplazantes, suele presentarse la curiosa El señor Barrios.—En mi calidad de miem-situacion de que sea preciso dejar impune

aquella incorreccion con lo cual la disciplina | Podria darse tambien como razon en conse relaja i el servicio se desquicia. Hai en el tra de la idea de aprobar la idea del proyecto pais quinientos veinticuatro ajentes postales, del Gobierno, la referente al mayor gasto que que son los que atienden los servicios de co- va a imponer sobre el que significara el prorreos en los pueblos pequeños, i como ganan yecto de la minoría; pero, efectuadas las cuenhoi sueldos tan reducidos como los que acabo tas acerca del mayor gasto de aquel proyecto de indicar, la gratificacion de cuarenta per en comparacion con el de la minoría, se ve ciento que les asigna el proyecto de minoría que la economía es tan pequeña i tan graves no mejoraria su situacion en forma aprecia-los males que tiende a prolongar, que acaso ble. I dejaria, en consecuencia, en situacion el Senado encuentre razon al Senador que hamas o ménos semejante a una gran porcion bla si se ha inclinado en favor del proyecto del personal.

Por otra parte, si dicho proyecto hubiera El proyecto de la Cámara de Diputados siglabores, suelen tener que retirarse del servicio público en una cantidad mas o ménos igual. sin renta de ninguna especie para los dias del Pero se ha hecho mucho fuego con la idea efectúan un servicio deficiente.

solamente las consideraciones que estimo de en tan pueril fundamento. mayor importancia.

empleados de correos una gratificacion sim-sin perjuicio de hacer en uno i otro servicio plemente,—que algunos honorables Diputa-las modificaciones que se crea del caso i que dos propusieron fundándose precisamente en el Gobirno considere aceptables. las mismas razones que contiene el informe Pero se dice que hasta la fecha no ha pode minoria; pero, habiendo sido desechada dido llevarse a efecto la fusion de los serviesta idea en aquella Cámara ¿seria prudente, cios de correos i telégrafos, debido a que hai seria discreto, que por nuestra parte insistié- una fuerza estraña que lo impide i que es preramos en una idea que ha sido rechazada ya ferible, por lo tanto, enviar de nuevo el proen la otra rama del Poder Lejislativo?

de la mayoría.

de ser aceptado por el Senado, los carteros nifica un mayor gasto de un millon cuatroque desempeñan una funcion de importancia cientos cincuenta i dos mil quinientos diecii de incuestionable responsabilidad, continua-seis pesos, siendo de advertir que este prorian soportanda la injusta situacion en que yecto ha sido amparado por el Gobierno i por hoi se encuentran. En muchas oficinas de los jefes del servicio i es el producto de un correos, tanto aquí como en las provincias, largo estudio. El proyecto de la minoría siglos carteros tienen la obligacion de hacer nifica un mayor gasto de un millon doscienciertos trabajos en las horas en que no tie-tos setenta i nueve mil setecientos ochenta i nen obligacion de distribuir correspondencia, ocho pesos treinta centavos, i en consecuende manera que su labor no es transitoria. cia la economía de este último respecto del Ademas, estos empleados deben tener un ca-primero asciende a ciento setenta i dos mil ballo para recorrer los diversos sectores de la doscientos veintisiete pesos setenta centavos. ciudad, i ademas que desempeñar sus funcio- Me parece, por lo tanto, que debe descartarse nes a toda intemperie i en todo tiempo. Por el punto de vista económico, ya que ambos último, despues de largos años de pesadas proyectos habrán de gravitar sobre el Erario

su vejez, de manera que son víctimas de una de que si se aumentan ahora los sueldos de desigualded irritante, respecto del resto del los empleados de estas dos reparticiones púpersonal de la administracion pública. No blicas, habrá de crearse una situacion que pudiendo retirar a tales empleados por medio será un óbice para que se realice el ideal acade una jubilacion, los jefes, cuando se trata riciado desde hace tanto tiempo entre nosode empleados enfermos o ancianos, los man-tros i realizado ya en muchos otros paises, de tienen en sus funciones i les pagan sus ren-la fusion de ambos servicios. ¿Cómo, me pretas aun cuando en el hecho nada hacen o gunto yo, un personal compuesto de empleados alejados del movimiento político i de las in-En fin, podria estenderme mui latamente fluencias gubernativas, podrian obstaculizar sobre los inconvenientes que, en mi concepto, la realizacion de una idea tan útil i convetiene la idea de conceder una gratificacion niente? Me parece que esto no puede afirmarsimplemente a los empleados de correos i se con fundamento serio, así como me parece telégrafos; pero a fin de no molestar la aten-tambien que no seria justo ni aceptable mancion del Senado me concretaré a manifestar tener el actual estado de cosas, fundándose

Lo mas conveniente i aconsejable es que Como lo dije al principio, la Cámara de los poderes públicos traten de remediar esta Diputados consideró la idea de conceder a los situacion con la premura que el caso requiere,

yecto a la Comision de Gobierno, ya que en

la de Presupuestos Permanente no ha habido vacantes, se llevará a efecto a medida que hombres suficientemente dedicados al trabajo éstas ocurran». i de competencia bastante para hacer este estudio.

El señor Correa.—El honorable Senador ha exajerado él alcance de mis palabras, pues en realidad yo no he dicho tal cosa. Me he ¿qué habria que hacer? Nombrar un jefe de limitado a decir que la Comision de Presupuestos debe, por su naturaleza, ocuparse solamente de estudiar la parte financiera de los proyectos que debe informar i que no puede prestar mucha atencion, por el mucho trabajo que tiene, al fondo de los proyectos de órden para el funcionamiento de ambos servicios el administrativo, cuyo estudio es mas propio de otras Comisiones.

El señor Búlnes. — Están demasiado susceptibles las Comisiones, pues no veo que de pueda desprenderse nada que haya podido molestar a Su Señoría. Los miembros de la Comision de Presupuestos solo tienen el deber de examinar el aspecto financiero de los asuntos sometidos a su estudio, sin estudiarlos en su fondo, en su aspecto administrativo, tarea que es propia de otras Comisiones.

Il señor Barrios.— Talvez el honorable Senador por Malleco ni la redaccion de sesiones oyó lo que dije a raiz de las observaciones del honorable Senador por Talca. Entón-damiento, etc. ces manifesté que las esplicaciones del honorable Senador por Talca no satisfacian i que en todo caso dejaba al Senado toda su libertad para hacer estudiar los proyectos por las Comisiones que creyera procedentes.

la Comision de Gobierno porque se considera i ensanche! que la fusion de los servicios de correos i te- Se ha dicho por muchos que la economía cosas en esta materia.

sion de estos servicios es una cosa mui senci-técnico de ambos servicios, etc. lla, i que para llevarla a efecto no habria ne- Yo creo, sin embargo, que se realizará una cesidad de postergar el despacho del proyecto economía efectiva, eso sí que no en un espaen debate.

vecto de lei que dijera mas o ménos lo si- un solo jefe en lugar de dos; i por último, guiente: «Fusiónanse los servicios de correos tanto los empleados de telégrafos como los de i de telégrafos. El Presidente de la Repúbli-correos disponen de horas en que no hai traca, a medida que vayan realizándose las mo-bajo, mui especialmente en provincias, i estos dificaciones necesarias en los locales, instala-empleados podrian, mediante una pequeña ciones o en el personal, etc., irá paulatinamente remuneración mayor, atender el servicio anexo realizando dicha fusion. La supresion de los durante esas horas desocupadas. empleos que con motivo de la fusion quedaren Como decia, hace poco, ¿qué óbice hai para

Con este artículo i dos o tres disposiciones complementarias i un reglamento orgánico, creo se podria, en mi concepto, hacer la fusion. I voi a esplicarlo. En Santiago, por ejemplo, correos i telégrafos, i un segundo jefe para que hiciera, segun sus aptitudes, de jefe del otro servicio: si el primer jefe toma a su cargo el correo, el segundo tomaria el servicio de telégrafos, i a la inversa. Luego se elejiria local en que funcionase uno de ellos. Si el elije el edificio del correo, habria que consultar fondos para aumentar su capacidad. Si se otro edificio fuera fiscal, se le dedicaria a otra las palabras del honorable Senador por Talca cosa; i si fuera arrendado, habria que esperar la terminacion del contrato de arrendamiento, salvo naturalmente se destinacion a otra reparticion adecuada.

Tambien seria necesario establecer escuelas o secciones de aspirantes para enseñar a los empleados las aptitudes que se requieren para desempeñar ambos servicios. Una vez hecha esta fusion en Santiago, se la iria estendiendo lentamente a las provincias. Se examinarian los locales de uno i otro servicio; se veria cuál es mejor, cuánto falta para concluir el arren-

Como ve el señor Presidente, esta fusion

es mas bien mecánica que de lei.

Pero la parte económica requiere un desembolso de subida consideracion. Hai seiscientas cuarenta i una ajencias i administraciones de Como decia, señor Presidente, se ha esti-correos, mui poco ménos de telégrafos. ¡Cuánmado que convendria enviar este proyecto a tos gastos i cuántos años para esa adaptacion

légrafos se dificultaria notablemente en caso que se va a obtener con la fusion de estos de que se mejorara la situacion de estos em-servicios será insignificante, porque hai que pleados i que, en cambio, se facilitaria dicha tomar en consideracion el aumento de capacifusion si se mantuviera el estado actual de dad de los locales, la traslacion de las instalaciones del telégrafo al correo, o vice-versa, Por mi parte, tengo la idea de que la fu-el aumento de sueldo que debe darse al jefe

cio breve de tiempo. Desde luego, se ocupará La fusion se podria conseguir con un pro- un local en lugar de dos; en seguida, habrá

efectuar esta fusion cuando sea oportuno? de cualquiera otra reparticion, i en Chile ma-¿qué óbice hai para aceptar el proyecto de la yor que en parte alguna del mundo. Cámara de Diputados? Absolutamente ningu- El aparato de telégrafo moderno exije la consno. En mi concepto, se puede aprobar el pro-tante atencion del empleado, no sólo de su yecto en debate, sin perjuicio de que, ya sea brazo sino tambien de su cerebro; i ya sea por del Senado que se encargue de este trabajo, cuando se confeccionan los presupuestos de esse active en lo posible esta cuestion; pero no tas reparticiones piden insistentemente el auperpetuemos un estado de cosas decorosa-mento de su personal, con razones reiteradamente inaceptable.

de Concepcion, Curicó, Chillan, etc., que tie-de esa enfermedad. nen todas las oficinas postales de la Repúbli- Muchas de estas observaciones pueden igualca por provincia, lo que orijina gran recargo mente aplicarse al servicio de correos. de la respectiva oficina.

Conozco una serie de injusticias tan manimis honorables colegas; pero no quiero citar fusion definitiva de los servicios en cuestion. porque considero de mi obligacion hablar en la forma mas concisa que me sea posible suspenderse la sesion, el señor Secretario va para el servicio público cuando se exajera el uso de la palabra, de manera que me limito a mos en caso que la sesion empiece ántes de poner los ejemplos que tengo sobre mi mesa las tres i cuarto. a las órdenes de los honorables Senadores que deseen comprobarlos.

Voi a terminar, en consecuencia, manifestando que apoyaré el informe de mayoría de tán en discusion. la Comision, porque considero que el proyecto que recomienda no puede ser un óbice para de esos proyectos ha hecho un camino diverso, que el Gobierno de este pais fusione estos servicios, si lo estima conveniente, i porque no ble Cámara de Diputados, i el de telégrafos es posible perpetuar una situacion que se hace tiene su orijen en un mensaje de S. E. el Preya impostergable.

tro pais i estos empleados, con rentas fijadas bos se pronunció la Comision. Por esc, me pahace años, cuando habia mayores facilidades rece que debia poner en discusion jeneral los para la vida, están sometidos a una situacion proyectos. de angustias.

tar los correos i telégrafos, sobre todo en las deseaba con el objeto de que el debate que hor capitales de importancia, vemos cómo estos se ha iniciado diera un resultado fructífero paempleados están absorbidos por un trabajo ra los proyectos informados. En el debate de constante i casi siempre ingrato, i esto es en un proyecto hai que tener órden, de otra matal forma efectivo, que, segun me lo han ase-|nera seria materialmente imposible llegar a gurado, sin poderlo comprobar, el promedio de una solucion.

por la Comision nombrada por el Gobierno falta de empleados u otra causa—aunque creo, para estudiar esta fusion, o por la Comision que ésta debe ser la causa principal-porque mente espuestas por la insalubridad de las sa-El proyecto de la Cámara de Diputados or-las o por otro motivo. Muchachos i muchachas ganiza el servicio de correos i evita las nume-de quince a veinte años, que entran sanos i virosas injusticias ya enumeradas, i, ademas las gorosos al servicio, al poco tiempo, i en una que se cometen con los jefes de las oficinas proporcion aterradora, son fatalmente víctimas

de trabajo i mayor responsabilidad i sin em- | Entónces, si a estas eonsideraciones de sabargo, tienen sueldos iguales o inferiores a lud pública unimos la razon de equidad, reslos administradores de correos de Lota, Co-pecto al pago de sueldos i salario apropiados al rral, Tocopilla, Mejillones, Lináres, etc., cuya trabajo que tales empleados desempeñan, me jurisdiccion no se estiende mucho mas alla parece que el Honorable Senado no tendrá sino que aprobar el proyecto de la mayoría de la Comision. Todo esto es sin perjuicio, lo refiestas e irritantes como éstas que acaso ha pito, de que el Gobierno i las Comisiones de rian incontrastable impresion en el ánimo de esta Cámaia confeccionen un proyecto sobre

El señor Lazcano (Presidente).—Antes de Creo que se roba un tiempo que es necesario a dar lectura a la tabla de fácil despacho para la sesion de mañana, de la cual nos ocupare-

El señor Claro Solar.—Entiendo que los informes que se están discutiendo se refieren a los dos proyectos, al de correos i al de telégrafos, i que, por lo tanto, ambos proyectos es-

El señor Lazcano (Presidente).—Cada uno el de correos viene despachado por la Honorasidente de la República, enviado à esta Cá-La vida se va haciendo mui ditícil en nues-mara. Ambos pasaron a Comision, i sobre am-

El señor Claro Solar.—Agradezco su espli-Los que hemos tenido oportunidad de visi-cacion al señor Presidente, que, precisamente,

tísicos entre estos empleados es mayor que ell Si el Honorable Senado acepta la indica-

cion del honorable Senador por Talca, ambos al personal de esos servicios, que trabaja en proyectos deben ir a Comision; pero si no la horas escepcionales, que no tienen comparaaceptara, deberia haber un proyecto que re-cion en otras ramas del servicio público. Senado.

Tabla de fácil despacho

de suspender la sesion, el señor Secretario va un horario de trabajo inmensamente menor la sesion próxima.

tible para la Armada;

vijente.

despacho un proyecto de lei que concede informante, es bastante escasa. doscientos mil pesos para pagar los premios La forma en que viene el proyecto tampoal prefesorado de instruccion secundaria que co ofrece inconveniente para su aprobacion, está ya informado por la Comision respec-puesto que viene saldado, es decir, se establetiva.

El señor Lazcano (Presidente).—Queda tradas necesarias para atender el gasto que se anunciado el proyecto a que alude Su Señoría habrá de ocasionar. para la tabla de fácil despacho de la sesion La aprobacion del proyecto no es en modo de mañana.

discutirian en el caso que la sesion comenzara grafos, pero no veo razon para que ese estudio ántes de las 3 1/4.

Se suspende la sesion. Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Correos i telégrafos

la sesion.

Continúa la discusion del proyecto relativo Estas i otras razones me han movido a maa los sueldos de los empleados de correos i nifestar a la Honorable Cámara que votaré en

telégrafos.

la indicación que se ha formulado, para que con los trámites de estilo hasta que quede deseste proyecto vuelva a Comision. Procederé pachado. dacho de este proyecto no será un inconve-los honorables Senadores hai el deseo de que niente u obstáculo para llevar a cabo la fusion este negocio quede resuelto a la brevedad de los servicios de correos i los telégrafos, i posible, yo, coincidiendo en este propósito, en cambio, creo que es urjente, que es indis-desearia que se diera a la Comision que ha de

fundiera los dos que están en debate, el cual El personal de correos empieza sus tareas serviria de base a la discusion del Honorable a las seis de la mañana, i a veces, debido a los turnos que se han establecido a virtud de la escasez de empleados, las termina a las doce de la noche, disponiendo solo de unas pocas horas para almorzar i comer. En muchas El señor Lazcano (Presidente).— An tes otras ramas del servicio público se ha fijado a dar lectura a la tabla de fácil despacho para que en las oficinas de correos i telégrafos. No solamente en los Ministerios, donde el traba-El señor Secretario.—1.º Proyecto sobre jo es algo aliviado, sino aun en las maestransuplemento de un millon de pesos al ítem zas de los ferrocarriles, en las del Ministerio 133 del presupuesto de Marina vijente, que de Guerra, en los Arsenales de Marina, en consulta fondos para adquisicion de combus- casi todas partes, el trabajo es de ocho horas diarias o poco mas; miéntras tanto, en el caso 2.º Proyecto de la Cámara de Diputados que estamos contemplando, la labor es musobre concesion de suplementos a diversos cho mas considerable, pues, aun cuando no item del presupuesto de Instruccion Pública tengo los datos correspondientes a la mano, puedo decir que por lo jeneral el trabajo dia-El señor Alessandri (don Arturo).—Invo-rio llega a doce horas. Comprenderá la Hoco la benevolencia de la Mesa para que se norable Cámara que este trabajo es exajerado digne anunciar entre los asuntos de fácil i la remuneracion, como lo dice la Comision

cen los medios de procurarse las mayores en-

alguno un inconveniente para que se estudie Debo advertir que estos asuntos sólo se la fusion de los servicios de correos i teléhaya de hacerse precisamente en este momento. Si tal estudio se acometiera en esta ocasion, el proyecto probablemente no alcanzaria a despacharse en el presente período de sesiones. Creo que si los presupuestos se continúan despachando con celeridad, el Congreso habrá terminado sus labores a mediados o fines de enero i, entónces, este proyecto no El señor Lazcano (Presidente).—Continúa alcanzaria a ser lei, quedando postergado quien sabe por cuanto tiempo.

contra de la indicacion que se ha formulado El señor Torrealba.—Votaré en contra de li aceptaré que el proyecto se siga discutiendo

en esta forma, porque me parece que el des- | El señor Correa.—Como noto que en todos pensable, proporcionar mayor remuneración estudiar este negoció un plazo breve para

presentar su informe i que se destinaran por gastos estraordinarios de instalacion, gastos inla Honorable Cámara una o mas sesiones es mediatos a que se ha referido el honorable Sepeciales para ocuparse de él. Como todos los nador por Arauco; pero esto es algo que no honorables Senadores que han usado de la debe tomarse en mayor consideracion, porque palabra, yo deseo que se mejore la situación serán gastos que solo se habrán de hacer una del personal que atiende este servicio i estoi sola vez, al paso que la reforma permitirá haconvencido de la necesidad de hacerlo; pero cer una economía jeneral permanente. creo que con facilidad, gastando algun empe-| Se han fijado los sueldos de este personal en ño, la Comision podrá en pocos dias presen-la forma que ha merecido con justicia la crítitarnos un proyecto completo i que el Congre ca del señor Senador por Arauco. Esto ha so alcanzará a despacharlo en el'actual perío-sucedido por falta de método en la manera do estraordinario de sesiones.

discusion la indicacion del honorable Sena-telégrafos estaban fijados por leyes antiguas i dor por Talca, con la modificacion que acaba por lei de 2 de setiembre de 1905, se dispuso de proponer a la Cámara.

ganizar en forma permanente, i de una mane-telégrafos, auméntase en un cuarenta por cienra que consulte la conveniencia pública, la to el sueldo de los empleados de ambos ramos administracion de correos i telégrafos, es algo desde el departamento de Copiapó al norte, i que el pais siente i reclama desde hace mu-len un treinta por ciento en el resto de la Rechos años.

la administracion Balmaceda era éste un asun- hoi no se ha llevado a cabo. Estos sueldos, to que preocupaba la atencion del Gobier-con lijeras variantes continuaron hasta 1912. no.

el Ministro del Interior señor don Cárlos Antú-lo siguiente: nez, presentó un proyecto para hacer la fusion «Artículo 1.º Elévase a veinte mil pesos base los estudios hechos en 1887, época en rreos. que ya se habia abierto camino esa idea. Des- «Art. 2.º Auméntase en cuarenta por ciende entónces la union de los servicios de co-to los sueldos de los demas empleados del serdarias, creo que alcanzan a unas doscien-consulta la lei de presupuestos vijente. tas, en las que la union de ambos servicios «Art. 3.º Los sueldos del servicio de coexiste.

Para llevar a término esta idea, que está gratificacion o asignacion fiscal.»

de los empleados, como es lójico, que suceda mucho tiempo mas por la lei de presupuestos. ahora que funcionan separadamente. En se- La lei del año 12 fué, como digo, defeccales, con reduccion de los gastos de mate-sueldos sumados con las gràtificaciones que riales, i con otras ventajas de órden jeneral, se habian venido concediendo por las leyes se podrá introducir una economía considera- de presupuestos en virtud de simples indicable.

Es evidente que para la instalacion de estos era mui frecuente.

cómo se ha lejislado en materia de sueldos.

El señor Lazcano (Presidente).—Está en Los sueldos de los empleados de correos i simplemente lo que sigue: «Miéntras se dicta El señor Claro Solar.—La necesidad de or-la lei que reorganiza los servicios de correos i pública». Como se ve, se tuvo en mira una Yo recuerdo, señor Presidente, que desde pronta reorganizacion del servicio, que hasta En ese año, con fecha 2 de enero, se dictó con Años despues, entiendo que en 1897 o 1898, relacion a los correos, una lei que prescribe

de ambos servicios tomando mas o ménos por anuales el sueldo del director jeneral de co-

rreos i telégrafos se ha venido realizando vicio de correos, debiendo computarse para esparcialmente, poco a poco, en la lei de presu-te efecto como parte integrante del sueldo la puestos. Hai una infinidad de oficinas secun-gratificacion que en favor de dichos empleados

rreos serán incompatibles con el goce de toda

puesta en práctica con ventaja en los princi- Esta lei fué defectuosa, por cuanto solo el pales paises del mundo, me parece convenien-sueldo del director se estableció en forma fija, te que alguna vez se le ponga en debate for-elevándose los demas por medio de una gratifimal en el Congreso, a fin de que se reorgani-cacion sobre los sueldos amalgamados con las cen los servicios procurando una economía gratificaciones que fijaba el presupuesto. Es para el Estado i al mismo tiempo una remu-sabido que en 1910, el año del Centenario de neracion adecuada para el personal. | la Independencia, se dictó una lei jeneral de Esta fusion de servicios permitirá desde gratificacion para todos los empleados públicos luego, que no vaya en aumento el número por el término de un año, pero se perpetuó por

guida, con una direccion única, con ménos lo- tuosa al conceder nna gratificacion sobre los ciones de los Senadores i Diputados, cosa que

servicios fusionados habrá de hacer algunos! De esa manera los empleados que habian

quedarian en mejores condiciones que aque-servicios de correos i telégrafos.

procedió en otra forma. Se vió ya el propósi-ducirse en lei. En este pais en donde la emto de hacer una reforma que consultara cierto pleomanía está tan desarrollada, será imposiescalafon, cierta graduacion en los servicios. ble suprimir, por ejemplo, un jefe de oficina La lei número 2,631 que lleva fecha 10 de cuando estén establecidos dos, con los suelfebrero, dijo: «Los sueldos anuales del perso-dos considerables que para ello se consulten. nal de telégrafos serán los siguientes», i los Se crean intereses, se afecta a los empleados fijó con relacion a las distintas categorías de en sus ascensos i es natural, entónces, que ese empleos entre los jefes de distritos de prime-|elemento humano impida lejislar despues, cora clase, jefes de distritos de segunda clase mo ha impedido lejislar hasta hoi. i jefes de distritos de tercera clase; entre los Por eso me siento inclinado a aceptar la telegrafistas especiales, telegrafistas de pri-lidea de volver este proyecto a Comision, en mera clase, de segunda, de tercera, de cuar-la intelijencia que será informado en un esta i de quinta clase, entre los aspirantes, etc. pacio de tiempo limitado.

Esas dos leyes concedieron una gratifica- Si esa indicación no fuera aceptada, yo no

que comprenda, tanto a los empleados de sueldos de una manera definitiva, establecorreos como a los empleados de telégrafos, ciéndose las categorías que se indican en el pues no hai razon alguna para separar estos proyecto en debate, será mui dificil llegar a dos servicios, es decir, para dejar a los em-sfusionar los dos servicios de que se trata. pleados de telégrafos aparte, como sucede en Por lo demas, para llevar a cabo esta misel proyecto enviado por el Gobierno relativo ma idea de la fusion de los servicios, sera a correos.

cho que no llegue a reorganizarse el servicio mismo el correo que el telégrafo para estade correos i telégrafos. Se ha observado por blecer la categoría de las oficinas. Por ejemalgunos que es mui difícil dictar de inmediato plo, una oficina telegráfica de trasmision o una lei que ordene la union de estos dos ser-traspaso establecida en una cabecera de devicios, porque si no se ha hecho en treinta o partamento, puede tener una importancia cuarenta años, no es natural que se la dicte igual o mayor a la que tienen las oficinas de en pocos dias. Esta observacion no la consi-cabecera de provincia en jeneral, i habria que dero atendible, porque precisamente el tiem-latender a esa circunstancia especial para depo trascurrido ha debido formar las ideas terminar en la lei la categoría en que se ha sobre la materia, i en el hecho las ha formado. de clasificar.

trabajo debido a un estudioso empleado de goría de los empleados i el sueldo del persotelégrafos, que se ha dedicado a preparar an | nal dependerá de si se unen o nó los servitecedentes para un proyecto de lei. Este pro-|cios. Si esta union no se realiza, no puede ser yecto es mui sencillo i con lijeras modificacio-siempre igual el criterio para los empleados tara las ventajas de una reorganizacion o fu- que una oficina digna de ser clasificada como

sidente, a aceptar la indicacion formulada por postal. el honorable Senador por Talca, siempre que Por eso, parece que bien vale la pena, esa indicacion fuera para que la Comision nos aprovechando esta circunstancia, el estudio presentara en un término breve, digamos en de unos pocos dias por la respectiva Comiunos ocho dias, un proyecto que consultara sion. Existiendo como existe en el Honorala idea, que creo cuenta con la aceptacion de ble Senado,—i yo por mi parte lo tengo,—

sido favorecidos con estas gratificaciones todo el Honorable Senado, de fusionar los

llos que no las habian obtenido. Si no se aprovecha el momento actual para Respecto de los empleados de telégrafos, se tratar esta idea, temo que jamas llege a tra-

cion a los empleados de las provincias de diviso otra manera de reformar los servicios Tacna, Tarapacá, Antofagasta, de un veinte de correos i telégrafos que adoptando el réjipor ciento sobre su sueldo, i establecieran que men o sistema de las leyes a que he dado leclos sueldos establecidos por ellas eran in-tura hace un momento, esto es dar al personal compatibles con el goce de cualquiera otra de esos servicios una gratificacion por un tiemgratificacion o asignacion fiscal. po limitado, miéntras se dicta una lei defini-Yo creo que debe discutirse una sola lei tiva. Pero si inmediatamente se fijan los

preciso tener presente algunas ideas que aho-Si se dictan dos leyes separadas, temo mu-ra no se consultan en el proyecto. No es lo

Existe sobre este particular un interesante Por lo tanto, el criterio para fijar la catenes podria convertirse en una lei que consul-|de telégrafos i los de correos. Puede ocurrir sionamiento de estos dos servicios. | de primera clase de correos i telégrafos uni-Por estas razones yo me inclino, señor Pre-|didos, no lo sea si se trata solo del servicio

el deseo de que se mejore la condicion actual dentro del pais, paguen un centavo de porte. del personal de correos i telégrafos, no veo La Comision, tanto en su informe de maqué inconveniente haya para este estudio de yoría como en el de minoría, parece inclinar-Comision. La situacion actual es una situa-se a no aceptar esta diferencia de tarifas. cion transitoria. No se puede decir que estos El señor Barrios.—La Comision ha acepque por eso no corresponden a las necesida-{telégrafos. des de la vida. Yo acabo de manifestar que El señor Claro Solar.—Pero dejan a la inimundial que repercute en Chile la que ha talvez tendremos una disminucion. elevado considerablemente los artículos del En cuanto al establecimiento del franqueo primera necesidad, los artículos manufactura- de los diarios i periódicos, la Comision lo ha dos, todos aquellos artículos que exije el sos-aceptado i me parece que la idea cuenta con tenimiento inmediato de la vida. De manera la voluntad de la Cámara. que ésta es una situacion transitoria. ¿Durará El señor Mac Iver.—Yo supongo que nó, ella muchos años? ¡Quién sabe! Miéntras señor Senador. tanto tenemos hoi dia un problema mucho El señor Claro Solar.—Me parece que ya mas difícil que éste, el problema monetario, la Comision ha aceptado la idea; pero yo deel que se llama de la estabilizacion de nues-seo recordar que esto ha sido siempre matetros cambios, que discute actualmente la Cá-ria de discusion, pues lo de gravar a los diamara de Diputados.

de la moneda i se ve desfilar, como han des-prensa debe tener en el pais. filado en la sesion de hoi, gastos por centena- Se desliza en el informe otra idea, que no Su Señoría nos ha anunciado para la tabla bierno podria, por medio de un simple decrede fácil despacho de la sesion de mañana to, modificar el porte o franqueo de la corresproyectos de gastos por mas de un millon de pondencia, aumentando así las entradas del pesos, cuando los presupuestos dictados han ramo. tenido que ser aumentados por la situacion | Creo que en esto hai un error. misma del encarecimiento de la vida unos, La lei número 2,579, que está en vijencia, por deficiencias de los cálculos otros, cuando segun la lei del presente año, que autoriza el hai una serie de proyectos de empréstitos cobro de las contribuciones, dice: pendientes ¿cómo vamos a estabilizar la mo | «Art. 1.º Sustitúyense los artículos 3.º i neda i a renglon seguido a aumentar los 4.º de la lei de 19 de noviembre de 1874, por sueldos a todos los empleados públicos?

Yo he pedido a la Secretaría que tenga a, Art. 3.º Las cartas ordinarias, que se diribien reunir los datos necesarios para saber a jan de un departamento a otro de la Repúblicuánto ascienden, fuera del presupuesto, los ca pagarán diez centavos por los primeros provectos de lei que se han despachado; no veinte gramos i cinco centavos mas por cada sé si este dato existe en la Mesa, pero de to-veinte gramos o fraccion de exceso.» dos modos, seria útil tenerlo para la sesion Art. 4.º Las cartas ordinarias, que se dide mañana.

señor Bermúdez, sobre telégrafos, aumenta mos, i dos centavos por cada veinte gramos las tarifas en algunos centavos por la trasmi-lo fraccion de exceso. sion de cada palabra; i en el proyecto de la Art. 2.º Modificase el primer inciso del Cámara de Diputados sobre correos, se pro-artículo 7.º en la forma siguiente: pone que los diarios i periódicos que circulen! «Las muestras que jiren entre un punto i

sueldos han sido fijados hace muchos años i tado el aumento de las tarifas en correos i

estos sueldos se modificaron en el año 1905 i ciativa del Gobierno una parte de esta alza. que, posteriormente, volvieron a modificarse puesto que las empresas particulares de teléen 1912, en pleno réjimen de papel moneda, grafos están obligadas, por decreto gubernacon cambio a diez peniques. La situacion no tivo, a subir sus tarifas al mismo valor que ha variado en cuanto al tipo de cambio de las eleve el Estado; i como el servicio de las nuestra moneda; por el contrario, talvez el oficinas privadas, para ganarse el favor del valor de nuestro peso es superior en el dia de público, es en jeneral mas activo que el serhoi al valor que tenia en 1912, cuando se vicio fiscal, resultará en la práctica que no dictaron estas leyes. Pero es la situacion tendremos un aumento en las entradas i que

rios ha sido combatido porque se estima como I vo digo, señor Presidente, cuando está contrario a la propagacion de las ideas i a las pendiente este proyecto de la estabilizacion influencias informativa e instructiva que la

ros de miles i por millones de pesos, cuando sé qué antecedente tenga. Se dice que el Go-

rijan dentro de un departamento pagarán El proyecto del ex-Ministro del Interior cuatro centavos por los primeros veinte gra-

otro de la República pagarán diez centavos grafo, debe pagar estos servicios. Es por eso

tes términos:

plar.

Los folletos, libros, obras que se publiquen Estimo, pues, que este proyecto debe papor entregas i las obras impresas, litografías, sar a la Comision de Gobierno. papeles de música, etc.; pagarán dos centa- Entre tanto, podria darse por aprobada en fraccion de exceso.»

aumentarlo, habria que hacerlo tambien por asunto. medio de una lei.

dos de correos?

sueldos; porque actualmente la Comision rán correr estos proyectos. Mista está discutiendo la partida correspon- El señor Búlnes.—Tengo mis inconvenienpara el año 1920, i se ha encontrado con una norable Senador por Tarapacá. dificultad casi insubsanable: saldar los gastos | El señor Lazcano (Presidente). — Entón-Ha habido que andar pidiendo dinero a otros sesion el honorable señor Alessandri. Departamentos de Estado para encuadrar Como ha llegado la hora, se levanta la sedicho presupuesto.

Si el público se sirve del correo i del telé- Se levantô la sesion.

por cada cincuenta gramos o fraccion. que yo creo que si estos servicios exijen dos Art. 4.º Modificase el primero, tercero i o tres millones de pesos, para mejorar la siquinto incisos del artículo 8.º en los siguien-|tuacion del personal, la Comision debe indicar los medios i la forma de obtenerlos. Esta «Las cartas circulares, las tarjetas de visita no puede ser materia de estudio del Senado i demas impresos que no estén destinados a mismo. Desde luego, ya hai la circunstancia la luz pública, sino a individuos determina- de existir dos proyectos que no se pueden dos, pagarán dos centavos par cada ejem-linjertar uno en el otro sin un previo i detenido estudio, que no podemos hacer aquí.

vos por los primeros cincuenta gramos i un jeneral las ideas de lejislar sobre las materias centavo mas por cada cincuenta gramos olde ambos proyectos, agregando la de la fusion que entraña la indicacion del honorable De manera que la lei ha fijado el porte o Senador por Talca, i fijar un dia determinado franqueo de toda la correspondencia, para de la próxima semana para tratar de este

El señor Alessandri (don Arturo).—Como ¿Hai conveniencia en hacerlo como un me-|ha llegado la hora, señor Presidente, de levandio para aumentar los sueldos de los emplea-tar la sesion, rogaria a Su Señoría solicitar el asentimiento del Honorable Senado para pro-A mi me parece que no hai otro medio del rrogar la sesion por diez minutos, a fin de toque echar mano para hacer este aumento de mar una resolucion sobre la suerte que debe-

diente a correos i telégrafos del presupuesto tes para que se acceda a la peticion del ho-

del presupuesto del Ministerio del Interior. ces quedará con la palabra para la próxima

sion.